

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR – UNIB.E

ESCUELA DE DERECHO



**DERECHO A LA PROTESTA Y LAS AMNISTIAS OTORGADAS POR LA
ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR EN EL AÑO 2022**

Trabajo de Titulación para la obtención del título de Abogado de los Tribunales y
Juzgados de la República del Ecuador

Autor:

Jasson David Catota Cuchipe

Director del Trabajo de Titulación:

Mgr. Guillermo Ortega Caicedo

Quito, Ecuador

Marzo ,2023

CARTA DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Mgst. Mayra Guerra

Directora de la Carrera de Derecho

Presente.

Yo, MGTR. GUILLERMO ORTEGA Director del Trabajo de Titulación realizado por el estudiante JASSON DAVID CATOTA CUCHIPE de la carrera de DERECHO informo haber revisado el presente documento titulado DERECHO A LA PROTESTA Y LAS AMNISTIAS OTORGADAS POR LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR EN AÑO 2022 el mismo que se encuentra elaborado conforme al Reglamento de titulación, establecido por la UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR, UNIB.E de Quito y el Manual de Estilo institucional; por lo tanto autorizo su presentación final para los fines legales pertinente.

En tal virtud autorizo a los Señores a que concedan a realizar el anillado del trabajo de titulación y su entrega en la secretaría de la Escuela.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
WILSON GUILLERMO
ORTEGA CAICEDO

Mgtr. Guillermo Ortega

Director del Trabajo de Titulación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

1. Yo, Jasson David Catota Cuchiye declaro, en forma libre y voluntaria, que los criterios emitidos en el presente Trabajo de Titulación denominado: Derecho a la protesta y las amnistías otorgadas por la Asamblea Nacional del Ecuador del año 2022, previa a la obtención del título profesional de Abogado, en la Dirección de la Escuela de Derecho. Así como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son exclusiva responsabilidad de mi persona, como autor.
2. Declaro, igualmente, tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Universidad Iberoamericana del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT, en formato digital una copia del referido Trabajo de Titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, respetando los derechos de autor.
3. Autorizo, finalmente, a la Universidad Iberoamericana del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la UNIB.E (Repositorio Institucional), el referido Trabajo de Titulación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad Iberoamericana del Ecuador.

Quito, DM., a los 29 días del mes de marzo de 2023.



Jasson David Catota Cuchiye

C.I. 172197785-6

ACTA DE APROBACIÓN

DEDICATORIA

Quiero dedicar el presente trabajo a mis padres que siempre estuvieron a mi lado educándome con amor y paciencia y siempre brindándome su amor y apoyo incondicional aportándome con enseñanzas vitales y mensajes de aliento para afrontarlas en la vida: a mis hermanos Jeremy e Ismael que han estado en las buenas y malas en este trayecto; a mis abuelitos paternos por las palabras de sabiduría que siempre me han brindado día tras día.

Jasson David Catota Cuchipe

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por proporcionarme sabiduría para culminar con uno de mis principales objetivos de vida académica; al Mgtr Guillermo Ortega por su apoyo brindado en la elaboración de la presente investigación de su tiempo y conocimientos; a mis compañeros que me ofrecieron su amistad incondicional desde un inicio pudiendo contar con su apoyo; a mis familiares que estuvieron a lo largo de la carrera y los maestros que me impartieron clases y brindaron su ayuda día a día en esta carrera.

Jasson David Catota Cuchipe

INDICE GENERAL

CARTA DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	ii
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN.....	iii
ACTA DE APROBACIÓN	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
LISTA DE TABLAS Y GRÁFICOS	x
RESUMEN.....	xi
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I.....	4
NATURALEZA DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN.....	4
Presentación de la situación problemática	4
Propósitos de la investigación	8
Importancia del estudio	9
CAPÍTULO II.....	13
MARCO TEÓRICO	13
Estudios Previos o Estado del Arte	13
Jurisprudencia.....	17
Referentes Teóricos	18
Fundamentación Legal.....	23
CAPÍTULO III.....	25
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	25
Naturaleza de la Investigación	25
Unidad de análisis	26

Técnica de Recolección de Información	27
Validez	28
Procedimiento de técnica de análisis de información	29
CAPITULO IV	31
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	31
Análisis de la implementación histórica del Derecho a la Resistencia en el marco constitucional	31
Derecho a la Resistencia en la esfera internacional, tratados internacionales ratificados por el Ecuador.....	34
Naturaleza del Derecho a la Resistencia en la Constitución del Ecuador del año 2008	36
El derecho a la Resistencia y sus elementos desde la doctrina.....	37
El titular del Derecho a la Resistencia	37
El principal obligado en el derecho a la resistencia	38
Importancia de la aplicación del derecho a la resistencia	38
Derecho a la Resistencia y la Protesta Social en el análisis de las paralizaciones de octubre del año 2019 en el Ecuador.....	39
Libertad de expresión en las protestas sociales de los acontecimientos de octubre del 2019 en el Ecuador	40
Análisis del Informe Final de las Amnistías del año 2022 a la luz del Código Orgánico Integral Penal.	41
Delitos políticos y postura del Estado en las protestas sociales.	45
Análisis de la aplicación de las amnistías, y sus efectos jurídicos.	46
Análisis del Informe Final de Amnistías 2022 de la temática “Judicializados por ejercer el derecho a la resistencia y protesta social” incongruencias con sus otorgamientos.	49
CAPITULO V	52

HALLAZGOS Y REFLEXIONES	52
BIBLIOGRAFÍA.....	55

LISTA DE TABLAS Y GRÁFICOS

Tabla 1: Evolución del Derecho de Resistencia en las Constituciones del Ecuador.	32
Tabla 2: Presuntos delitos en las protestas sociales en octubre del 2019.	43
Tabla 3: Casos de las protestas sociales de octubre del 2019.	44
Tabla 4: Proceso de las Amnistías de la Función Legislativa.	47
Tabla 5: Presuntos delitos cometidos por los líderes indígenas en las protestas sociales de octubre del año 2019 en Ecuador.....	50

RESUMEN

Jasson David Catota Cuchipe. *DERECHO A LA PROTESTA Y LAS AMNISTIAS OTORGADAS POR LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR EN EL AÑO 2022.* Carrera de Derecho. Universidad Iberoamericana del Ecuador. Quito Ecuador.2023. 76 pp.

Para un verdadero desarrollo del Derecho a la Resistencia y Protesta por la sociedad ecuatoriana, se parte desde la Constitución de la República del Ecuador del 2008, siendo esta una garantía plasmada en el ordenamiento jurídico, tomando como prioridad la falta de un mecanismo efectivo que contribuya a un análisis integral del concepto de Protesta Social. De tal manera se estudia el impacto social que genera la protesta social en el Ecuador puntualmente de las realizadas en octubre del año 2019, a través de la imposición que existe en el ejercicio de su derecho a protestar, la cual procura ser un aporte al análisis en el ámbito de la Resistencia en el Ecuador como derecho constitucional y como manifestación de la libertad de expresión por lo que tomamos a consideración esta investigación con un paradigma Interpretativo, con un enfoque cualitativo y el desarrollo de un diseño hermenéutico. De tal manera se emplea la Metodología de Investigación en una recopilación y análisis de datos basándome en la siguiente estructura naturaleza de la investigación, paradigma, enfoque, diseño, unidades de análisis, las técnicas e instrumentos de recolección de información, validez, técnicas de análisis de la información, para el desarrollo del estudio del Informe Final de la Concesión de las Amnistías por parte de la Asamblea Nacional del Ecuador en el año 2022

Palabras claves: Derecho, resistencia, amnistía, asamblea, ley, informe

INTRODUCCIÓN

El avance del Derecho va de la mano y acorde con lo que requiere la sociedad actualmente, es de esta manera que se van creando, modificando y extinguiéndose obligaciones y derechos de las personas sin distinción, es así que las mismas a través del Estado siempre buscan su bienestar en un país constitucional de derechos y justicia.

En los años 90, se data las primeras movilizaciones masivas denominadas como el levantamiento indígena, se desarrollaron debido a las expresiones y reclamaciones de factores socioeconómicos, crisis y limitaciones en el mercado que adolecían, a partir de inicios del siglo XXI en el mandato del expresidente Jorge Jamil Mahuad Witt, se integran a estas protestas frentes de trabajadores y estudiantes, en contra de las políticas económicas, hasta la protesta social más actual en el año 2019 en el mandato de Lenin Moreno donde organizaciones indígenas, movimientos sociales, trabajadores y estudiantes tomaron el centro de la escena pública debido a los subsidios a la gasolina.

Es así que, a lo largo de la historia, en nuestro país se han ido integrando diferentes movimientos populares desempeñando su garantía constitucional de resistencia, para acortar las distancias de desigualdad e injusticia, ahora bien el poder de la autoridad estatal utiliza diversos mecanismos de mitigación para protestar o desarmar a grupos sociales opuestos a los ideales del Estado, como es la criminalización a estas protestas sociales y se utilizan figuras judiciales para castigar el fomento de las realizaciones de este derecho principalmente en el ámbito penal.

A pesar de que existe esta garantía constitucional denominado Derecho a la Resistencia en el país de Ecuador que se encuentra establecido en la Constitución de la República del Ecuador (2008), en el artículo 98, donde se manifiesta que los individuos y los colectivos podrán ejercer su derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público ya sean de personas naturales o a su vez jurídicas que vulneren o puedan estas vulnerar los derechos establecidos en la Constitución y de tal manera declarar nuevos derechos para estas personas.

En este contexto, las protestas sociales deben garantizarse no solo en las difusiones de ideas de las personas o grupos inmersos, sino también de las personas en cuanto mediante actos que ofenden, chocan, perturban e inquietan, resultan desagradables o perturban al Estado, sean o no intencionalmente las actitudes que toman los individuos.

Como contrapartida para analizar estas transgresiones que pueden ser dolosas o culposas, surge la Amnistía como beneficio otorgado por la facultad Legislativa para el perdón de la pena que le corresponde a esta función del Estado o donde también se podrá evidenciar el mal uso e inadecuado justificar para corregir los errores que no permiten justificar la procedencia de los delitos.

El tema seleccionado es de gran importancia porque no han sido justamente tratados en la sociedad ecuatoriana, para lo cual tomaremos como base el estudio del Informe Final de Amnistías otorgado por la Asamblea Nacional en el año 2022, que fue realizada por la Comisión Especializada permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad. Donde analizaremos la motivación y fundamentación los hechos de investigación y los procesos iniciados de ser el caso en cada uno de los beneficiarios de la Amnistías.

Además, en el primer capítulo se estudiará la importancia y el rol que han tenido las protestas sociales en el Ecuador con relación al respeto de las instituciones del Estado, siendo las protestas sociales una de las formas más factibles de evidenciar y atender los reclamos y necesidades existentes en una determinada población o por lo menos, para que éstos pasen a formar parte del debate público.

En el capítulo dos denominado Marco Teórico se empleó una indagación de estudios previos referentes al tema de la Investigación como de igual manera referentes teóricos, referentes legales, y jurisprudencia de los órganos superiores de justicia ecuatoriana.

Por lo que esta Investigación se basa en un paradigma interpretativo, enfocándose en un problema de la sociedad ecuatoriana que están inmersos en sus últimos años

en Protestas Sociales, se utilizó el método de investigación de tipo cualitativo donde se reunió datos e información documental relevante de las normativas que están inmersas en la problemática

De tal manera en el capítulo tres se emplea la Metodología de Investigación en una recopilación y análisis de datos basándome en la siguiente estructura naturaleza de la investigación, paradigma, enfoque, diseño, unidades de análisis, las técnicas e instrumentos de recolección de información, validez, técnicas de análisis de la información, para el desarrollo pertinente del tema de Investigación.

En el capítulo cuarto se da el análisis de la investigación, desarrollando cada subtema planteado, partiendo desde el propósito macro, realizando una interpretación de la aplicación de este Derecho de Resistencia en el marco legal ecuatoriano.

En el capítulo quinto se planteó los hallazgos a las cuales se llegó basándose en los propósitos de la investigación planteados oportunamente y las reflexiones que se arribaron para futuras investigaciones con relación a la presente investigación.

CAPITULO I

NATURALEZA DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN

Presentación de la situación problemática

En el contexto ecuatoriano y el transcurso de la historia el Derecho de Protesta o movilización social ha sido un medio para generar cambios fundamentales y relevantes con la finalidad de reclamar las injusticias y cambiar su situación en los ámbitos político, jurídico, económico y social por ejemplo el fin de la esclavitud o el derrocamiento de gobiernos, alcanzando y teniendo reconocimiento de nuevos derechos u otros colaterales que pueden beneficiar la sociedad.

El Derecho a la Resistencia y Protesta es considerado como una razón que presupone la capacidad de oponerse legalmente a la decisión de un gobierno, con la obligación de rebelarse a quien incumpla su deber de protección de derechos, no es posible concebir la democracia sin la manifestación libre de las opiniones de los grupos sociales o individuales, en la Constitución ecuatoriana del 2008 se consagró el derecho a la resistencia donde el constituyente de manera acertada, le dio a este derecho de participación la protección no solo constitucional sino internacional debido que existe una conexión entre libertad de expresión, reunión, manifestación y asociación, por lo que el constituyente al redactar este artículo se le brindó a la sociedad herramientas y garantías entregando alternativas para conseguir visibilizarse y exigir sus obligaciones como un instrumento de protección de la sociedad frente al Estado.

El Derecho a la Resistencia y Protesta engloba áreas de participación política y unión ciudadana en busca de un beneficio mayor y de particular importancia para la sociedad, para la protección de sus derechos individuales o colectivos de esta manera tomando en consideración Carvajal (1992) refiere que:

Tiene un preciso significado en la historia del pensamiento jurídico: La limitación del poder de la autoridad pública y del Estado y la custodia de la libertad de la comunidad. En el fondo se trata de la conservación del bien común de la sociedad justicia y del justo y recto ordenamiento político-jurídico del Estado en cualesquiera de sus formas libertad. (pág. 6)

Indicando que desde la antigüedad concebimos un condicionamiento al poder del Estado y sus autoridades frente a la libertad de poder expresarse, por lo que se busca el bien

común mediante cualquier forma de manifestación para poder alcanzar una anhelada equidad.

A lo que el Gobierno Ecuatoriano está llamado a resguardar el legítimo deber de Resistencia y Protesta bajo las diferentes modalidades que se pueden presentar, pero al momento oportuno de aplicar esta facultad el Estado debe asimilar que no es tolerable cualquier limitación, a lo que hace referencia de manera general únicamente podría acogerse a una limitante o una restricción al legítimo deber de la protesta, cuando resulte necesario proteger un bien jurídico del mismo o mayor significación, como por ejemplo pueden ser vulnerados en las protestas sociales los principios de vida e integridad personal (Bertoni, 2010).

En el marco Ecuatoriano, es importante recalcar que la protesta social es generalmente la única forma en que algunos grupos sociales, que tiempos atrás fueron excluidos, en la actualidad han logrado declarar sus ideales o al menos haber recibido su opinión en el debate público, del mismo modo, las manifestaciones se han convertido en un mecanismo efectivo para presentar quejas generales relacionadas con las políticas y leyes que violan a los civiles, especialmente aquellos que afectan el derecho a vivir en un entorno saludable (Bertoni, 2010).

No obstante, de este resguardo constitucional, en el campo del derecho penal ha sido empleado en demasía para limitar aquellos derechos mediante del inicio de etapas penales y la implantación de penas con privación de libertad para aquellas personas que utilizan las protestas sociales como su manera de expresarse. Este procedimiento es el que se conoce como “criminalización de la protesta”, cabe recalcar que la protección constitucional esta inmiscuido en los campos colectivos a ser garantizados como el principio a la autodeterminación, que implica que los pueblos en específico los indígenas establezcan sus propias formas de organización política, económica, social y cultural.

En tal sentido, según Derrida (1997) “desde el primer intercambio se anuncian los deslizamientos equívocos entre el derecho y la justicia... el derecho es una fuerza que se justifica o está justificada al aplicarse pero que puede ser juzgada como injusta o injustificable” (pág. 1). Lo que hace alusión a la interrogante, cual es la diferencia que

existe entre la fuerza de la ley que puede ser justa sin llegar a una criminalización entre el individuo que sale a protestar y cuál es el derecho que le protege y lo desampara.

Desde la perspectiva en general este derecho a la Protesta se refleja en lo que menciona Rojas (2011) referente a:

En los Estados en general existen controversias sobre dónde este derecho a la protesta puede ir en contra de otros y como dar solución en el conflicto de intereses cuando ello ocurre, sumado hasta donde los métodos que se utilizan son aceptados por la legislación vigente y deben ser las actuaciones de los funcionarios encargados del orden, como las policías ante estos hechos. (pág. 3)

El fragmento tranquilamente puede ser aplicado a cualquier legislación de Latinoamérica, a las que somos recurrentes en la aplicación de esta herramienta constitucional por el descontento de sus individuales o colectivos en busca de derechos que vayan acorde al buen vivir de la sociedad.

En nuestra región de Latinoamérica específicamente en Ecuador y sus países vecinos Colombia y Perú, en la última década el Derecho a la Resistencia y Protesta se disparó en cada país democrático según Heredia (2013) alude a:

La protesta social ha sido una forma de participación de los grupos más desposeídos en el transcurso de la historia. En todos los países América del Sur que poseen un modelo democrático, la protesta social se ha convertido en el mecanismo más importante de participación para las minorías (pág. 19).

Lo que se evidencia que por lo menos una vez en la historia democrática de los países Latinoamericanos, los grupos sociales defendiendo su liberalismo por lo que han tenido una costumbre de salir a protestar sus derechos por medio de este mecanismo y herramienta constitucional.

A la luz de lo anterior, en las protestas suele encontrarse una visión entre conservadores, policías y protestantes, que defienden la primacía de sus bienes colectivos sobre los derechos individuales y argumentan y señalan que hay afectaciones a la movilidad, trabajó, la salud y un sinfín de otras alteraciones. Por consiguiente, se enfatiza que se castigue a los promotores de las protestas por las afectaciones a los demás ciudadanos (Rojas, 2011).

En las dos últimas décadas se ha tomado importancia los movimientos que buscan proteger los derechos de quienes serán perjudicados por las políticas del Estado, como

el caso de los grupos sindicales, los pueblos y nacionalidades indígenas en Latinoamérica, en este particular en Ecuador el grupo más relevante que es el primero en iniciar su Derecho a la protesta es la CONAIE (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador) este grupo específicamente en la resistencia al Derecho y a las órdenes de las autoridades competentes, ha recibido diferentes nombres, desde la desobediencia civil, la objeción de conciencia, la protesta social e incluso la subversión o la rebelión.

La apariencia que tiene este Derecho de Protesta Social es que teóricamente siempre constituyen ideas de ruptura con el Estado, las acciones de hecho han sido el mecanismo de quienes no tienen voz en el sistema de la democracia por lo que tratan de ser escuchados por quienes ostentan el poder estatal, a pesar de que estos mismos pueden crear políticas públicas que puedan ayudar alcanzar este derecho en su máxima expresión (Heredia, 2013).

La pertinencia de este derecho constitucional a la Resistencia y Protesta se sustenta en comprender como este se ha ejercitado en el Ecuador, que radica en que la Constitución de 2008 donde se busca establecer un nuevo modelo de Estado, cuyos fines primordiales y esenciales a los que se asocia son los derechos y la parcialidad, de una sociedad que considere la dignidad de la sociedad, consecuentemente se verifica que el principal problema se percibe en el abuso del Derecho especialmente en el campo Penal, ya que se consagran un sin número de tipos penales que se caracterizan por ser vagos, ambiguos, indeterminados, abiertos, confusos y abstractos que contribuyen a la criminalización de actos que son constitucional e internacionalmente protegidos, como es el derecho a la protesta social (Sánchez, 2015).

El caso de Resistencia a tratar en la presente investigación se establece en nuestro país en el mes Octubre del 2019, que durante once días las calles de la ciudad de Quito fueron un campo de batallas entre grupos sociales, policías y fuerza militar en enfrentamientos entre unos y otros. Estas manifestaciones comenzaron el 03 de octubre por consecuencia del descontento del pueblo ecuatoriano, del decreto presidencial 883 emitido por el ex presidente Lenin Moreno, este decreto anularía los subsidios a los combustibles (Izurieta, 2020).

Para entender la magnitud de esta manifestación “algo que comenzó como una manifestación “pacífica” el 3 de octubre por parte del gremio de transportistas, se convirtió en uno de los acontecimientos más complejos y violentos de la historia del Ecuador como República” (Izurieta, 2020, pág. 4). Es hasta el momento la manifestación más grande y de relevancia de la última década en el país, he aquí lo significativo de conocer el tema planteado y su alcance.

Asimismo, cuando surge el Derecho a la Resistencia y Protesta siempre van existir dos partes en conflicto en estas discrepancias, en el caso específico, en los días que duró la manifestación, los principales actores fueron los policías y militares, los indígenas y un grupo de manifestantes violentos que no fueron reconocidos como parte del conglomerado indígena. El primer grupo, militares y policías, estaban encabezados por el presidente de la República. Moreno, en su calidad de líder, quienes obedecían a los mandatos dictados por el presidente, por otro lado, los indígenas en su mayoría y los grupos sociales afectados protestando por sus derechos que se verían vulnerados por el subsidio de los combustibles y su incremento en este. (Izurieta, 2020)

Por lo tanto, adhiérenos con el Informe Final de la Amnistías concedidos por la Asamblea Nacional del Ecuador se revisarán los casos judiciales de cada grupo social o individuo, analizando cada requisito que está planteado en la normativa vigente ecuatoriana y el pronunciamiento del Legislativo en la concesión, por lo que se plantea la siguiente pregunta de investigación.

Por tal motivo y en consecuencia de la problemática planteada, proviene la inquietud de como la Función Legislativa determino la concesión de Amnistías en los casos de Protestas Sociales del Informe Final del año 2022.

Propósitos de la investigación

Los propósitos de la presente Investigación son los siguientes:

- Comprender la aplicación del Derecho a la Protesta y las Amnistías otorgadas por la Asamblea Nacional del Ecuador en el año 2022
- Analizar el Derecho a la Protesta y las Amnistías en el marco legal ecuatoriano

- Examinar los casos de Amnistías otorgadas por la Asamblea Nacional del Ecuador en año 2022.

Importancia del estudio

Los problemas jurídicos que se desprenden del Derecho a la Protesta son de gran magnitud, donde no existen soluciones que se efectúen de manera simple, dada la pluralidad de situaciones que se generan, el problema es que existen muchos delitos que son utilizados para desarrollar las protestas sociales, el Estado ecuatoriano debe garantizar aquellos principios que son esenciales para el funcionamiento de una democracia, pero solo se lo ve plasmado en la teoría.

Por consiguiente, el Estado Ecuatoriano de este modo continúa con la práctica de emitir amenazas a quienes anuncian o realizan manifestaciones contra las políticas dictadas por este órgano, en varias ocasiones el presidente de la República que ha estado al mandato, acusa públicamente de sabotaje, separatismo, y otros graves delitos, a quienes han manifestado públicamente su desacuerdo con el gobierno, y ha solicitado que se aplique todo el rigor de la ley para sancionarlos. Esto con una certeza de la necesidad que el derecho a la resistencia se maneje con una reglamentación idónea, para que no se lo aplique y se lo ejerza sin más pretextos que la convicción pueda lesionar diferentes derechos que la Carta Magna del Ecuador contempla íntegramente.

Debido a las inobservancias una ayuda para el sistema judicial ecuatoriano en la Constitución de la República del Ecuador nace esta garantía de concesión de amnistías donde Jiménez (2013) refiere que:

El uso o abuso del derecho penal para criminalizar a quienes ejercen su derecho a la protesta pacífica es tan generalizado en Ecuador que, en el año 2008, cientos de personas se beneficiaron de varias amnistías otorgadas por la Asamblea Nacional Constituyente (pág. 50).

Por lo que ciertamente, la libertad de expresión y de reunión no son derechos absolutos, y no es posible justificar actos violentos o delictivos simplemente porque han sido cometidos en el marco de la Protesta, en vez de enfocarse en la protección de las amnistías, se enfocaron en la protección de un grupo de personas, lo que dio lugar a posibles irregularidades.

El enfoque a la Resistencia y Protesta es de gran importancia ya que gracias a este avance las personas y colectivos pueden exigir el respeto de sus capacidades al actuar, la resistencia tiene extensos argumentos para sustentarse, la problemática es que cuando las personas de manera individual o colectiva efectúan delitos que atentan contra el orden público, con especial referencia a la criminalización del derecho de protesta, es aquí donde cobra relevancia el conflicto en las expresiones de descontento contra el Estado, por lo tanto los problemas jurídicos que se plantea en el derecho a la resistencia continúan abiertos y se profundizará el análisis en el campo del derecho, desde los dos ejecutantes del Derecho de Resistencia el Estado y la sociedad. (Bertoni, 2010)

De esta manera la importancia del estudio radica en las medidas que se interrelacionan de las diversas formas de libertad de expresión que se desprenden del ámbito de la Resistencia y Protesta, por lo que se podrá comprender el verdadero alcance de esta herramienta constitucional, en el normal desenvolvimiento de la sociedad, pues toda persona tiene la libre decisión de expresar sus opiniones, creencias y expresiones sin importar su vía. De tal modo examinaré la importancia y el papel de la protesta social en el Ecuador en relación con el respeto a las instituciones del Estado, por lo que siendo la protesta social una de las formas más efectivas de expresión y respuesta a requerimientos y necesidades necesita un análisis.

Es importante señalar que las expresiones en las manifestaciones pueden los ciudadanos a través de su ejercicio reclamar los derechos, sea en forma individual o colectiva, y su importancia radica en conocer cuáles son los mecanismos para evitar una impunidad en delitos cometidos en este campo, que serán de gran ayuda para la sociedad, lo que generara un conocimiento que beneficie a la colectividad que vaya a ejercer este deber.

Referente a las amnistías la importancia y característica básica es estructurada por la generalidad y objetividad que da beneficios a todos aquéllos que han intervenido o cometido algún delito, pues se ha observado que varios hombres y mujeres habían sido reprimidos y luego enjuiciados por delitos políticos y delitos comunes conexos en acciones de movilización en defensa de la vida, de los recursos naturales y el ambiente; independientemente que dichos procesos judiciales hayan sido interpuestos por poder

del Estado donde se encuentran inmersos en el Informe Final de Amnistías que se analizara en el presente proyecto de investigación.

Tales prácticas de los perdones de pena, deben estar bajo una supervisión de órganos de justicia Superiores que estén ratificados en Tratados Internacionales, es el caso de la Amnistía Internacional trabaja principalmente para obtener la libertad de todos los presos de conciencia pues su fin es lograr que se juzgue con prontitud e imparcialidad a los presos políticos conseguir la abolición y oponerse a los abusos cometidos por los grupos de oposición.

La información recopilada en este trabajo de investigación sirve de mucha ayuda para futuros análisis referentes al tema planteado, desde el punto de vista del cumplimiento de los principios y derechos Constitucionales de la Administración de Justicia, en cuanto al Sistema Procesal en la concesión de Amnistías, dando como modelo este trabajo de investigación a los futuros estudiantes universitarios de la carrera para su aprendizaje, para estudios previos en nuevos puntos de análisis que surjan del tema en el ámbito del Derecho Constitucional.

El estudio al ser relevante beneficiara para que se dé mayores elementos de análisis desde la teoría y desde la misma práctica social, en el campo del Derecho tomando como base el Derecho de Protesta, como justificación científica es un papel importante la concesión de las Amnistías para no dejar en la impunidad la violaciones por parte de los poderes públicos a un derecho plenamente reconocido en la Constitución, donde se sustentara el presente trabajo la utilización de jurisprudencia, doctrina y estudios previos investigativos.

Con el objeto de la utilidad metodológica de la presente investigación consistirá en un enfoque cualitativo para alcanzar cada uno de los propósitos planteados, que permitirá definir con claridad los conceptos inmersos en el Derecho de Protesta y como opera las concesiones de amnistías en el ámbito legislativo, lo que dará un aporte a la sociedad que está inmersa en el tema que pueda adoptar una concesión de un perdón de la pena en casos que estén ligados a la protesta social, conocer cual son delitos en los que se puede optar, se realizara un profundo análisis al Documento emitido por la Asamblea Nacional del Ecuador, que servirá para visualizar la realidad de las personas que

estuvieron con un delito en investigación o indagaciones, que gracias a esta herramienta constitucional se les otorgó el beneficio y que a partir de aquello se esparcieron distintos puntos de vista en la sociedad por lo que se brindara un punto de vista con el conocimiento valido y confiable.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Para discernir el tratamiento de este capítulo se debe tomar en cuenta que “El marco teórico o marco referencial, es el producto de la revisión documental –bibliográfica, y consiste en una recopilación de ideas, posturas de autores, conceptos y definiciones, que sirven de base a la investigación por realizar” (Arias F. , 2012, pág. 106). Por lo que hace referencia a la recopilación de la información de distintos autores, para sustentar el presente trabajo de investigación.

Estudios Previos o Estado del Arte

Para empezar este apartado se desarrollará los estudios previos, donde tomamos de referencia a Arias (2016) con la siguiente definición:

Esta sección se refiere a los estudios previos: trabajos y tesis de grado, trabajos de ascenso, artículos e informes científicos relacionados con el problema planteado, es decir, investigaciones realizadas anteriormente y que guardan alguna vinculación con nuestro proyecto, por lo que no deben confundirse con la historia del objeto en cuestión. (pág. 107)

En base, a los estudios previos se toma en cuenta el análisis y la opinión de diferentes autores que son de suma importancia para la presente investigación, ya que algunos de los aspectos llegan a ser muy relevantes bajo el Derecho a la Protesta y las Amnistías otorgadas por la Asamblea Nacional del Ecuador en el año 2022, que conllevan una problemática y estos estudios ayudaran para conocer el tema en cuestión.

En cuanto a nivel nacional, como primer estudio se seleccionó, el artículo elaborado por Guato & Fernández (2020) en Ecuador titulado, “El derecho a la resistencia y la vulneración de los derechos constitucionales” tuvo como objetivo principal, determinar los puntos de referencia del tema relacionado con el Derecho a la resistencia presentada por individuos o colectivos frente a las acciones u las omisiones en el sector público o de las personas sean estas naturales o las personas jurídicas que no estén inmersas en el Estado que vulneren o puedan vulnerar los Derechos Constitucionales. Esta investigación se enmarcó en un enfoque cuali-cuantitativo dando como resultados que la generalidad establecida en el artículo 98 de la Constitución de la República del Ecuador que establece que los individuos pueden ejercer el derecho a la resistencia frente a

acciones u omisiones del poder público o de personas naturales o jurídicas permite al Gobierno criminalizar las protestas sociales que reclaman la vulneración de sus derechos (Asamblea Nacional , 2008). Dejando como deducción que no se debe requerir que el derecho a la autodeterminación de reunión pacífica no debe establecer como requisito previo alguna autorización para la utilización de los espacios públicos. Las instituciones judiciales no han instaurado procedimientos o mecanismos que otorguen a los afectados el acceso a una justicia eficaz y rápida que posibiliten las respectivas penas a los representantes de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas por su uso excesivo en la fuerza (Guato, 2020). La Asamblea Nacional no logrado aprobar algún proyecto de ley nacional para establecer procedimientos claros y transparentes según el tiempo, forma y lugar de las manifestaciones públicas conforme los principios de igualdad para todos los participantes, respetando el derecho a la protesta.

El aporte del estudio expuesto a la investigación que se desarrolla se evidencia en el abordaje de la problemática de la Resistencia y Protesta los campos más complejos que están en la Constitución de la República del Ecuador del 2008, cuando surgen estos conflictos en la práctica radica su alta complejidad entre la práctica de la resistencia apaciguada.

De igual forma a nivel nacional, el segundo estudio seleccionado, el trabajo de titulación elaborado por Guerra (2021) en Ecuador titulado, “Límites y Alcances del Derecho a la Resistencia en relación a las Protestas de octubre de 2019 En Ecuador”, tuvo como objetivo principal ya en la práctica de este Derecho, realizar un análisis respecto al derecho a la resistencia en relación a las protestas de octubre de 2019 en Ecuador. Esta investigación es de carácter cualitativo entregando como resultados que el Derecho a la resistencia en el Ecuador es igual que cualquier otro derecho subjetivo reconocido en la Constitución y por lo tanto sus alcances y límites solo pueden ser los que le permita la Constitución, el orden público, el orden democrático y las leyes. Dejando como conclusiones que otros Estados que consagran en sus textos constitucionales el derecho a ejercer alguna forma de resistencia, no admiten tampoco que la resistencia sea contra el orden público de ese mismo Estado sino contra quienes perturban o interrumpen el

buen curso de ese orden establecido, por lo que incluso la rebelión armada se les permite con el objeto de garantizar la plena vigencia de sus sistemas jurídicos y sociales.

El aporte del estudio expuesto de la actual investigación que se aborda refiere a que la Resistencia se desprende el Derecho a la Protesta que condiciones o regulaciones para ejercitar estos derechos y en lo que fue el caso de Octubre de 2019, debe existir un mecanismo claro y específico que a través del cual la ciudadanía pueda dialogar con las autoridades pública y a su vez en caso de no ser escuchadas ejercer la resistencia pacífica, estableciendo los límites constitucionales, legales y democráticos para esta resistencia.

En cuanto a las amnistías a nivel nacional, como tercer estudio seleccionado es el trabajo de titulación elaborado por Sánchez (2021) en Ecuador, cuyo título fue “El Indulto y la Amnistía Problemas Conceptuales dentro de un Estado Constitucional”, tuvo como objetivo principal realizar un análisis detallado entorno a las figuras jurídicas del Indulto y la Amnistía dentro de los estados constitucionales modernos y, en especial, al estado constitucional ecuatoriano. Esta investigación se enmarcó en el enfoque cualitativo entregando como resultados que el Indulto y la Amnistía son figuras jurídicas acogidas por la mayoría de los estados constitucionales modernos, cuyos orígenes se sitúan desde las monarquías absolutas y se relacionaron con la capacidad ilimitada del Rey de perdonar las penas impuestas para mejorar sus niveles de aceptación y llegando a la conclusión que la evolución y continuidad del Indulto y la Amnistía ha generado problemas en su aplicación y regulación, debido a que significan una grave afectación a la teoría de división de poderes, fundamento esencial de la democracia.

La contribución y el aporte del estudio ayuda a evidenciar la inconsistencia entre los perdones de pena con el fin de los delitos en la constituciones modernas como la de nuestro país Ecuador promulgada en el año 2008 ya que es de gran relevancia porque se puede observar la dogmática jurídica, en cuanto a la amnistías en análisis del Estado ecuatoriano y evidenciar cuales son los agravios en la Carta Magna de nuestro país, el desarrollo histórico que se ha dado en las amnistías y sus aplicaciones que violan los principios fundamentales en ciertos casos y de tal manera la aplicación en el marco legal Ecuatoriano. Aporta a mi estudio en la observación de amnistías concedidas a la luz de

la Constitución de la República del Ecuador del 2008 y evidenciar el análisis que hace la función estatal.

Consideramos ahora a nivel internacional, el artículo realizado por Bou (2020), que en la región de Latinoamérica específicamente en el país de Bolivia, que tiene como título “El Indulto y la Amnistía Problemas Conceptuales dentro de un Estado Constitucional” pues en este estudio se materializa los límites Jurídicos a la Concesión de Amnistías, como objetivo principal se presenta el análisis eventual de los límites que existen en el Derecho internacional contemporáneo a las proclamaciones o concesiones por los Estados de amnistías y el alcance general en el contexto de la denominada justicia transicional, enmarcándose en un enfoque cualitativo, llegando al siguiente resultado que por tanto las consecuencias jurídicas que se derivan del carácter de Derecho internacional imperativo, que tienen en la actualidad las prohibiciones de realizar violaciones graves de los derechos humanos o de cometer u ordenar la comisión de crímenes internacionales, como por el carácter de normas consuetudinarias del Derecho internacional general que han adquirido estas prohibiciones y a una sola conclusión en la otorgación de amnistías que la concesión o proclamación de amnistías totales o generales en nombre de la denominada justicia transicional no es conforme al Derecho internacional contemporáneo, que la práctica consistente de los Estados y de las Organizaciones internacionales, así como la jurisprudencia reiterada de las comisiones y tribunales nacionales, regionales e internacionales, demuestra la existencia de dos límites infranqueables a la hora de proclamar o conceder amnistías.

En relación a este antecedente, el aporte de estudio se percibe en el cómo actúa el poder del Estado y que con sus prohibiciones está en el cometimiento de violaciones a las leyes de países democráticos que donde prevalece la Constitución de cada nación y los derechos de cada ser humano y nos ayuda este trabajo a conocer el origen de la concesión de amnistías se remota a la civilización griega y en los últimos dos siglos su uso se ha incrementado notablemente con unos peculiares objetivos políticos y beneficencia de personas que están inmersas en altos mandos políticos en el territorio ecuatoriano.

Por consiguiente, los antecedentes sirven de base para la presente investigación, debido a que cada uno de estos trabajos se relaciona con las Amnistías y su legítimo Derecho a la Resistencia y como cada individuo posee una perspectiva distinta tanto en el ámbito internacional y nacional y los criterios y lineamientos que percibe cada autor que son criterios importantes de la presente investigación.

Jurisprudencia

Con respecto a la jurisprudencia “El Pleno de la Asamblea Constituyente, reunida en Montecristi, provincia de Manabí, en la Sesión N.º 027 efectuada el 14 de marzo del 2008, resolvió conceder Amnistía General a favor de varias personas, (entre éstas el señor Floresmilo Villalta) que han sido perseguidas y acusadas de delitos comunes y que han ejercido el derecho de resistencia y de protesta ciudadana en representación de sus colectividades y de la naturaleza, debido a planes de aprovechamientos de los recursos naturales que habían estado alrededor de estas comunidades. Para dicho efecto, la Asamblea Constituyente consideró varios casos, entre esos el de Explotación Maderera efectuada por las empresas ENDESA-BOTROSA”. (SENTENCIA N.º 0004-09-SAN-CC, 2009).

Con respecto al tema que fue desarrollado por la Corte Constitucional concede una amnistía al señor Floresmilo Villalta que fue de carácter general para todas las personas vinculadas a las acciones de resistencia y protesta en defensa de sus comunidades, de la naturaleza, de los derechos humanos y en el caso concreto, por defensa del Patrimonio Forestal del Estado, sobre esta persona recaía una acción penal por acusaciones del cometimiento de delitos comunes en cuanto al derecho de protesta no obstante, en el caso del accionante no se ordenó su excarcelación y se negó su solicitud de libertad mediante providencia del 10 de julio del 2008, por lo que se acudió a la Corte Constitucional presentando una acción de incumplimiento, y la razón de la Corte Constitucional es que se ha evidenciado que es beneficiario de la Amnistía N.º 4 denominada "Derechos Humanos Criminalizados" dictada por la Asamblea Constituyente el 14 de marzo del 2008 y declarar que la misma es aplicable a favor señor Floresmilo Villalta.

En relación con la siguiente jurisprudencia “La Corte Constitucional respecto de la acción de incumplimiento de los literales a y b de la parte decisoria del dictamen No. 5-19-EE/19, analiza el alcance de las medidas dispuestas para la protección del derecho a la protesta pacífica y el uso progresivo de la fuerza en el marco del estado de excepción declarado el 03 de octubre de 2019” (SENTENCIA No. 59-19-IS/21, 21)

En consideración al análisis de la Corte Constitucional establece que las medidas adoptadas por el Estado Ecuatoriano no deben afectar el derecho a la protesta pacífica, constitucionalmente reconocido, al respecto en el mismo dictamen la Corte Constitucional con base en el artículo 98 de la Constitución señaló expresamente que ninguna medida del Decreto podrá ser interpretada en el sentido de limitar el legítimo derecho de la ciudadanía a la protesta pacífica.

Como se ha podido evidenciar en las jurisprudencias utilizadas tratan específicamente el Derecho a la Resistencia y las Amnistías en nuestro país por el órgano rector en materia constitucional la Corte Constitucional, donde ese extrajeron las partes más significantes e importantes para la presente investigación.

Referentes Teóricos

La palabra Resistencia nace desde tiempos antiguos, como reclamos donde era el único mecanismo adecuado para garantizar la responsabilidad de los gobernantes y prevenir abusos políticos como expresa Eceizabarrena (1999) donde:

Resistencia en latín lato sensu, nos referiremos a la formulación histórica general que englobaría a una serie de conductas cuyo denominador común es el de implicar todas ellas un enfrentamiento con el poder no sólo como enfrentamiento fáctico, sino también jurídico, como desconocimiento o negación de la pretensión de legitimidad del poder o de la justicia de su actuación Ugartemendia. (pág. 214)

El surgimiento de este mecanismo es la lucha contra el poder del Estado y sus altos mandatarios, la cual desencadena una serie de acciones de confrontaciones con parte de la sociedad que se ve infringido su bienestar.

La protesta social y sus causas por las cuales se desencadenan tenemos en cuenta a Rivera, Ríos, Bustos, Gómez, Varón (2020) mencionan que:

La protesta social ha sido desde el inicio de las grandes polis, forma de demostrar que en el pueblo recae el poder en forma de mover económica y políticamente la sociedad, a su vez tratando de

eliminar la desigualdad e injusticias cometidas por alguna minoría particular intentando generar beneficio para ellos sin considerar el bien común. (pág. 3)

De esta manera se demuestre que el poder recae sobre el pueblo, es el da un progreso económico y político al país por lo que cuando existe una protesta social hace el esfuerzo para hacer frente a la desigualdad e injusticia para el bien común

Para concebir el termino de Amnistía debemos tener en cuenta al pronunciamiento de Cabanellas (2005) que:

Un acto del Poder Soberano que cubre con el velo del olvido las infracciones penales de cierta clase, dando por conclusos los procesos comenzados, declarando que no deben iniciarse los pendientes o bien declarando automáticamente cumplidas las condenas pronunciadas o en vías de cumplimiento. (pág. 275)

Al hablar de poder soberano nos referimos a una supremacía del Estado y el único para autorizar el perdón de una pena durante el cometimiento de una infracción, que este en investigaciones o aún no han iniciado se podrá realizar este olvido siempre y cuando se dé la preponderancia del Estado.

El Derecho a la Resistencia estipulado en la Convención Americana de Derechos Humanos, suscrito por el Ecuador en el 12/08/77 menciona que:

La protesta social es un elemento esencial para la existencia y consolidación de sociedades democráticas y se encuentra protegida por una constelación de derechos y libertades que el sistema interamericano CIDH (2019, pág. 10).

Por lo que la Protesta Social se deriva del precepto general de la Resistencia, que en nuestro país Ecuador está incluida en el ordenamiento jurídico, en una jerarquía a la par con la Constitución, donde la sociedad está protegida solo por el simple hecho de la existencia de un país democrático.

La ascendencia y trascendencia que ha surgido de las manifestaciones sociales son tratadas por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos que expresa:

A lo largo de la historia las protestas sociales han sido motores de importantes cambios. La denegación de derechos, tanto civiles y políticos como económicos, sociales y culturales, ha dado origen a diversos movimientos de protesta, los que han promovido la caída de dictaduras, el voto universal, el fin de la esclavitud, el fin del apartheid y la reparación a víctimas, entre otros muchos logros. ACNUDH (2014, pág. 11)

Se expresa como una evolución y punto de partida que, mediante estas clases de exigencias de la sociedad en cuanto a la vulneración de sus derechos, son imprescindibles para lograr nuevas equidades en cuestión de los poderes del Estado.

En tal sentido los intervinientes en todo acto de petición y exigencia sea esta manera individual o colectiva se expresan de dos maneras, como lo refiere Meneses (2019) que:

En todo acto de resistencia existirán dos sujetos, (a) un titular del derecho a la resistencia, es decir, las personas, y (b) un obligado a no vulnerar derechos de las personas o sujeto activo, o sea, los poderes públicos y las personas naturales y jurídicas no naturales. (pág. 49)

En efecto la ejecución de esta acción nos dirige a una colisión de ideales entre las personas que realizan el acto, con los poderes públicos que en su actuar el Estado siempre es predominante en una manifestación social donde debe buscar la proporción del ejercicio efectivo del Derecho.

En este contexto, para comprender la interpretación de las manifestaciones en unificado tomamos en cuenta al Instituto Nacional de Derechos Humanos:

El derecho a la manifestación o a la protesta social no se encuentra expresamente reconocido en los tratados internacionales de derechos humanos. No obstante, se ha entendido que es un derecho que se desprende de otros derechos consagrados en los tratados, esto es, del derecho de reunión y de la libertad de expresión. INDH (2012, pág. 2)

Lo que se evidencia que en la normativa internacional la práctica es escasa o nula la interpretación por los órganos superiores encargados, por lo que deben destinar a producir efectos vinculantes y obligatorios para los Estados que lo suscriben y ratifiquen y lo adhieran para una mejor aclaración en las manifestaciones.

Por lo cual la Manifestación en el sector Grupal tal y como lo refiere Páez (2000) que:

La manifestación de la polarización grupal, es decir, de la tendencia de los grupos a extremar su opinión o posición dominante. En este contexto de alto estrés, se desarrolla una tendencia a la búsqueda del consenso que refuerce lo correcto de la decisión "optimista" tomada ante la amenaza. (Pág. 63)

Por lo tanto, una concentración cuando se desempeña mediante los grupos sociales, estos tienden a exagerar sus puntos de vista o posiciones dominantes por lo que el

contexto es de mayor tensión y se desarrolla una tendencia a reforzar la solidez de las decisiones tomadas frente a una amenaza de los poderes del Estado.

Los disturbios han sido tratados por la organización de Derechos Humanos en:

La Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH ha reconocido que “las huelgas, los cortes de ruta, el copamiento del espacio público e incluso los disturbios que se puedan presentar en las protestas sociales pueden generar molestias o incluso daños que es necesario prevenir y reparar. Sin embargo, los límites desproporcionados de la protesta, en particular cuando se trata de grupos que no tienen otra forma de expresarse públicamente, comprometen seriamente el derecho a la libertad de expresión (Guato, 2020).

Esta Organización expresa que todo ser humano tiene como Derecho a su libertad de Expresión, estableciendo pautas de tal manera que no se deben sobrepasar en la aplicación de sus expresiones, como paralización de servicios públicos, cortes de ruta donde se recaería en disturbios mas no en una manifestación pacífica.

En el mismo sentido el Vandalismo es una de las actitudes que prevalecen en las protestas por eso citamos a Mejía (2018) que:

Las declaraciones, pronunciamientos y comunicados emitidos por las autoridades públicas en los que señalan a los manifestantes y a quienes los defienden como delincuentes, conspiradores, vándalos, adversarios políticos y destabilizadores, pueden generar un contexto adverso y estigmatizador, deslegitimar sus demandas frente a la sociedad, lesionar su derecho a la honra y dignidad. (Pág. 23)

El Estado al emitir comunicados sobre los participantes en medio de una protesta social vulnera principios como el de incidencia e incluso coloca a estos en una situación de riesgo y de vulnerabilidad emitiendo dictámenes sin ninguna investigación previa.

A diferencia del término pacifismo que predomina la palabra paz tal y como lo refiere López (2000) que:

Cuando se habla de pacifismo nos estamos refiriendo, tanto al conjunto de ideas y doctrinas que favorecen la paz como filosofía política, como a aquel movimiento social o postura individual que, a lo largo de la historia, pero especialmente en la época contemporánea, ha ido generando formas de movilización y de pensamiento en favor de la paz y en contra de la guerra, entendidas ambas en un sentido genérico. (Pág. 109)

Tal es el caso que se trata del término paz, donde se hace alusión o referencia tanto al cuerpo de ideas y doctrinas que se abogan en la política y a los movimientos sociales en

un proceso histórico donde prima y se conduce al surgimiento de formas de defensa y pensamiento a favor de la paz y en contra de disturbios.

Por lo Consiguiente para regular todas estas expresiones prevalece el Estado de Excepción Como lo refiere Trujillo (2006) mencionando que:

Los estados de excepción son situaciones en las que el poder ejecutivo no puede salvar la seguridad externa o el orden público con las facultades ordinarias que la Constitución y las leyes le atribuyen y, por lo mismo, necesita para el efecto potestades extraordinarias hasta que los peligros sean conjurados. (pág. 202)

Por lo tanto, esta herramienta constitucional es una medida que permite que se suspendan o se limiten ciertos derechos como por ejemplo la libertad de tránsito y de información indispensables en una protesta social, hasta que exista una serenidad.

En relación a la problemática expuesta las Amnistías como herramienta del poder Legislativo nos referimos a Fiallos (2009) donde menciona que:

El término viene del vocablo griego “amnesis” que significa olvido; es una facultad del Órgano Legislativo, el mismo que ordena el olvido oficial de una o varias categorías de delitos políticos, aboliendo los procesos comenzados o que han de comenzarse o bien las condenas pronunciadas, basándose en circunstancias de orden social y políticas justificables en un determinado momento. (pág. 77)

En este contexto, esta razón recae sobre la Asamblea Nacional del Ecuador que como poder del Estado posee la facultad de perdonar delitos abarcándonos en nuestro estudio de los delitos cometidos en una protesta social.

Uno de los componentes más importantes en esta facultad es la Concesión Como refiere Fiallos (2009) que:

En el Ecuador, la facultad de conceder amnistía, corresponde a la Asamblea Nacional, así lo dispone expresamente el texto constitucional, cuando señala que es facultad de la misma, “conceder amnistías por delitos políticos”. Al significar la supresión de una responsabilidad penal y de todos sus efectos, éste procederá a través de un acto legislativo de igual jerarquía que la ley penal, esto es a través de otra ley (pág. 77)

En efecto para la autorización de esta concesión de Amnistías se debe cumplir todos los parámetros establecidos en la Constitución de la Republica del Ecuador, bajo los actos legislativos con revisión de cada caso penal.

Fundamentación Legal

Para iniciar este apartado se hace referencia a la fundamentación legal donde Reza (2019) menciona que es el principio donde se apoyan todas las acciones, es el sustento jurídico sobre el cual se puede reclamar un derecho o exigir una obligación.

Como Tratado Internacional se halla en La Carta de las Naciones Unidas (1945) ratificado por el Ecuador en el año de 1969:

La normativa internacional también ha reconocido el derecho a la resistencia, en específico cuando la autoridad no respeta el derecho a la autodeterminación de los pueblos, derecho reconocido art 55.

La Constitución de la Republica del Ecuador (2008) en su artículo 98 hace referencia al Derecho de Resistencia:

Los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos.

La Constitución de la Republica del Ecuador (2008) en su artículo 120 se manifiesta las atribuciones y deberes de la Asamblea Nacional en su numeral 13 pertinente a la investigación.

Conceder amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes. No se concederán por delitos cometidos contra la administración pública ni por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia.

La Constitución de la Republica del Ecuador (2008) en su artículo 416.8 trata sobre las relaciones con la comunidad internacional, en relación no permite y:

Condena toda forma de imperialismo, colonialismo, neocolonialismo, y reconoce el derecho de los pueblos a la resistencia y liberación de toda forma de opresión.

La Ley Orgánica de la Función Legislativa (2010) en las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa estipula en su artículo 14 numeral 9 que:

Verificar el cumplimiento de requisitos de las solicitudes de indulto humanitario y amnistía

La Ley Orgánica de la Función Legislativa (2010) artículo 14 numeral 19 una de sus funciones de la Asamblea Nacional del Ecuador es:

Devolver, con motivación, las iniciativas de Ley, solicitudes de indulto o amnistía, solicitudes de juicio político y demás requerimientos, cuando los mismos no cumplan con los requisitos constitucionales y legales.

La Ley Orgánica de la Función Legislativa (2010) en su artículo 96 en la calificación y trámite de la solicitud de amnistías menciona que:

Las peticiones de indulto y amnistía serán dirigidas a la presidenta o al presidente de la Asamblea Nacional, quien, en el plazo máximo de tres días, las pondrá en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa.

La Ley Orgánica de la Función Legislativa (2010) en su artículo 100 respecto a la resolución de petición de la amnistía

Conocido el informe de la comisión especializada respectiva, la Asamblea Nacional concederá o negará la amnistía en una sola discusión, mediante resolución que será enviada para su publicación en el Registro Oficial.

La Ley Orgánica de la Función Legislativa (2010) en su artículo trata del efecto de la amnistía

La amnistía extingue el ejercicio de la acción penal, la pena y sus efectos jurídicos, respecto a la presunción o el cometimiento de los delitos políticos o conexos con lo político. Resuelta la amnistía, no podrán ejercerse acciones penales ni iniciarse proceso penal alguno, por dichos delitos.

Respecto al análisis del proyecto de Investigación el Informe Final de Amnistías del año (2022) se detalla que:

La metodología usada para la elaboración del presente informe fue de tipo descriptiva, para la narración de los hechos de cada investigación y procesos iniciados en contra de los posibles beneficiarios de estas amnistías. Se utilizó la información disponible en los formularios y solicitudes presentadas por los peticionarios, así como 5 consultas fuentes de datos públicas de la Fiscalía General del Estado y el Consejo de la Judicatura.

Por lo que este Derecho es una garantía que cualquier persona sea individualmente o colectivamente puede optar, y la Amnistía hecha para personas que al actuar de bien en esta garantía sea condenadas por el sistema judicial, aquí es donde juega un rol importante la Función Legislativa en llevar un procedimiento exhausto en cada concesión del perdón de la pena.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

En este capítulo hace referencia a la metodología de la investigación en donde Arias (2012) nos menciona que este apartado trata sobre “tipo o tipos de investigación, las técnicas y los instrumentos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación. Es el cómo se realizará el estudio para responder al problema planteado” (pág. 110). En este apartado de investigación se va emplear la correspondencia de los pasos a seguir para la realización del análisis y los métodos que se emplean para el desarrollo de esta Investigación.

Naturaleza de la Investigación

La presente investigación asume la postura del paradigma interpretativo que según Ricoy (2006) se enfoca en que:

Intenta comprender la realidad, considera que el conocimiento no es neutral. Es relativo a los significados de los sujetos en interacción mutua y tiene pleno sentido en la cultura y en las peculiaridades de la cotidianidad del fenómeno educativo. En este sentido, tiene lógica remontarnos al pasado para comprender y afrontar mejor el presente. (pág. 8)

La indagación se centrará en el paradigma interpretativo donde se abordará una revisión de carácter documental que interpretará la realidad y la inclusión del hallazgo de la verdad, para contextualizar la realidad del problema.

De tal manera se señala el proyecto de investigación donde se va aplicar un enfoque cualitativo, por su parte Hernández, Fernández & Baptista (2014) señalan que se “Utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación” (pág. 40). Por lo tanto, considerando lo expuesto el presente trabajo de investigación está basado en un enfoque cualitativo, y se desenvuelve en el análisis de un caso que es el Derecho a la Protesta y las Amnistías otorgadas por la Asamblea Nacional del Ecuador en el Año 2022 donde se podrá develar cuestiones que surgen en el desarrollo de la investigación.

En correspondencia al diseño hermenéutico desde el punto de vista de Quintana (2019) nos menciona que:

La hermenéutica ofrece una alternativa para investigaciones centradas en la interpretación de textos. La misma implica un proceso dialéctico en el cual el investigador navega entre las partes y el todo del texto para lograr así una comprensión adecuada del mismo (pág. 3)

Se atiende a que este tipo de diseño hermenéutico es el idóneo para el presente estudio basándose en la revisión documental del caso específico y de las normativas alineadas a la problemática y analizar que hay más allá de las interpretaciones habituales de la investigación del informe otorgado por la Asamblea Nacional del Ecuador y realizar aportes del investigador en el presente tema.

En lo concerniente a la modalidad de la investigación del estudio de casos, desde los puntos de vista de Castillo et al (2015) dan a conocer que:

El estudio de casos es un método de investigación de gran relevancia para el desarrollo de las ciencias humanas y sociales que implica un proceso de indagación caracterizado por el examen sistemático y en profundidad de casos de entidades sociales o entidades educativas únicas. (Pág. 1)

En cuanto a la modalidad de investigación del estudio de casos es de importancia para abordar el ámbito del Derecho y las Ciencias Sociales en base al caso elegido del Informe Final de Amnistías examinando los grupos o individuos inmersos en la modalidad de investigación en el campo Legislativo.

Unidad de análisis

Al presente proyecto de investigación se aplicará una unidad de análisis, tomando en referencia lo expuesto por Hurtado (2010) menciona que:

Las unidades de análisis son bloques o segmentos de información en los que se organiza el material para asignarle la categoría. En el caso de material proveniente de la técnica de observación, las unidades de análisis pueden ser períodos de tiempo, episodios, escenas, o secuencias de acciones (Pág. 1189)

Constatando que se realizara una investigación de documentación, a esta unidad de análisis se realizara observaciones a un problema jurídico por lo que se examinara el alcance de la norma y la concesión del perdón de la pena de los individuos que han cometido delitos asociados a diversos actos discusión del actual proyecto de

investigación, aplicando posterior un análisis por lo que se seleccionaron los siguientes documentos:

- Constitución de la República del Ecuador Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008
Ultima modificación: 25-ene.-2021
- Declaración Universal de Derechos Humanos 1966, Ratificación Quito, 24 de enero de 1969, numero101
- Ley Orgánica de la Función Legislativa Registro Oficial Suplemento 642 de 27-jul.-2009 Ultima modificación: 03-may.-2021
- Informe Final de las Solicitudes de Amnistías 2022 15 de marzo de 2022, Tercer Suplemento N°21 del Registro Oficial.

Técnica de Recolección de Información

La técnica de recolección de información dentro de la investigación, se encuentra abarcado en técnicas para recopilación por lo que sustentando lo que afirma Hernández, Fernández y Baptista (2014):

Recolectar los datos implica: a) seleccionar uno o varios métodos o instrumentos disponibles, adaptarlos o desarrollarlos, esto depende del enfoque que tenga el estudio, así como del planteamiento del problema y de los alcances de la investigación; b) aplicar el o los instrumentos, y c) preparar las mediciones obtenidas o los datos recolectados para analizarlos correctamente. (pág. 262)

Lo cual hace referencia al cómo o cuáles son las técnicas se emplean para obtener los datos que se utilizan en la investigación. En este sentido se plantean las siguientes técnicas que se emplearán como la observación, la revisión documental o de contenido.

Por lo que se discierne de la observación será un proceso para el registro de información del tema a lo que menciona Hernández, Fernández y Baptista (2014) “La observación consiste en el registro sistemático, válido y confiable de comportamientos o conducta manifiesta. Puede utilizarse como instrumento de medición en muy diversas circunstancias” (Pág. 285). Por lo que se proporcionara al investigador captar, recopilar y seleccionar lo más relevante de la información y proporcionar un registro sistemático en su investigación.

La primera técnica a emplear es la revisión documental o de contenido que según lo sustentado por Hurtado (2010) “La revisión documental es un proceso que abarca la ubicación, recopilación, selección, revisión, análisis, extracción y registro de información

contenida en documentos. La técnica de revisión documental puede ser utilizada para diversos fines” (Pág.851). Esta técnica considerada la más idónea para realizar un análisis legal, se basa en la verificación de documentación y contenido relacionado al tema abordado sobre las Amnistías en el Ecuador.

En cuanto al Instrumento debe adaptarse a lo que el investigador requiere y planea plasmar en su trabajo de investigación y define Hernández, Fernández y Baptista (2014) Recurso que utiliza el investigador para registrar información o datos sobre las variables que tiene en mente. (Pág. 200). El instrumento para investigador tiene finalidad recolectar información mediante la revisión documental servirán como datos de relevancia para el análisis de la investigación.

Documento	Cita	Análisis

Validez

Para que la investigación sea aprobada a nivel académico debe regirse bajo ciertos criterios que verifiquen su validez, mencionando a Hurtado (2010) “Se refiere al grado en que el instrumento abarca realmente todos o una gran parte de los contenidos, o los contextos donde se manifiesta el evento que se pretenden medir, en lugar de explorar sólo una parte de éstos” (Pág. 854). La validez ofrece un método de verificación en cuanto a la fiabilidad de los datos recogidos para la presente investigación, a lo que se presentará una hoja de registro ya que no es necesario presentar una validez de la investigación en el presente estudio.

Procedimiento de técnica de análisis de información

En tal sentido lo referente de procedimiento de técnica de análisis de información menciona Arias (2012) que se “describen las distintas operaciones a las que serán sometidos los datos que se obtengan: clasificación, registro, tabulación y codificación si fuere el caso” (pág.111). Partiendo de lo planteado se desarrollan los diferentes procedimientos que vamos aplicar el análisis de los contenidos de la revisión documental para la actual investigación, con documento esencial y primordial el Informe Final de las Amnistías concedidas por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en el año 2022 y su respectivo análisis.

En primer lugar se hará una observación y análisis exhaustivo del Informe Final de las Amnistías concedidas por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en el año 2022, en la sección de las divisiones de los grupos sociales a los que se les concedió el beneficio, sucesivo constatar el objetivo de la Amnistía que es borrar la comisión del delito, tanto en sus esferas formales como materiales, determinar si estas divisiones cumplieron los requisitos constitucionales y legales; así como el actuar del pleno de la Asamblea Nacional en la concesión de estas peticiones admitidas.

CUADRO DE REVISIÓN DOCUMENTAL

Objetivo del Instrumento

Se puede señalar que objetivo de este instrumento como herramienta de investigación es identificar y precisar la información de tal manera que se pueda desplegar y proporcionar puntualmente el contenido del tema de Investigación, de lo general a lo específico, para mantener la secuencia entre los documentos seleccionados para el respectivo análisis en este estudio del presente Trabajo de Titulación.

Instrucciones

En la sección con referencia a la documentación, se debe apreciar los códigos, normas, leyes y reglamentos con su respectivo año de publicación y sus últimas modificaciones, y la jurisprudencia respecto a la investigación de los máximos órganos de justicia.

Con lo referente a la sección de la cita, con las apreciaciones de los códigos, normas, leyes y reglamentos que se recogerán de los artículos más puntuales y precisos, con copia textual de la normativa que provenga.

En lo que refiere al análisis de lo recopilado se hará el discernimiento respecto a los puntos de mayor relevancia y que el investigador oportunamente crea conveniente para su presente investigación.

Ejemplo de instrumento

Documento	Cita	Análisis

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

En este capítulo se describen las interpretaciones obtenidas de la investigación, en base a la comprensión de la aplicación del Derecho a la Protesta en función de las Amnistías otorgadas por la Asamblea Nacional del Ecuador, permitiendo evidenciar las inconsistencias del Poder Legislativo Ecuatoriano al emitir su Informe final en el presente estudio.

Análisis de la implementación histórica del Derecho a la Resistencia en el marco constitucional

Ecuador ha tenido una tradición en lo que respecta a las movilizaciones y protestas sociales en aplicación del Derecho a la Resistencia, desde que surgió la democracia, debido a que las actuaciones de los gobiernos han sido cuestionadas por la sociedad. Tenemos grandes acontecimientos por ejemplo que en 1986 los militares tomaron al presidente de aquel entonces León Febres Cordero en nombre del pueblo. En 1990 el movimiento indígena se tomó las calles de Quito en protesta a la marginación de sus pueblos, de este modo en el año 1997 el presidente Abdalá Bucaram fue expulsado del mandato debido a las protestas sociales. En el año 2000 Jamil Mahuad también fue derrocado por las mismas actividades de la sociedad enfurecida por la dolarización, lo mismo ocurrió en el año 2005 se despojó del cargo al presidente Lucio Gutiérrez (Centro de Derechos económicos y sociales , 2012).

Este derecho consta como principal característica en el tratamiento inadecuado de la acción estatal por lo que, ejerciendo la resistencia, esta debe estar garantizada por la ley de un país pues, aunque sea un derecho contra el estado, debe ser protegida por una norma jurídica apropiada, pero el ordenamiento que debe garantizar estas acciones en su práctica se evidencia escasez , por lo que los ciudadanos niegan o desobedecen los términos que impone el Estado por la falta de normativa alguna en el tema (Ugartemendia, 2009).

La consolidación como derecho a la Resistencia se produce en el devenir del tiempo, se consolida en la edad moderna gracias al iusnaturalismo racionalista y contractualista

desarrollados por la ilustración (Meneses, 2019). En nuestro país Ecuador desde la creación de la República cuenta hasta el momento con 20 Constituciones, por lo que se detalla cada una y la contemplación del Derecho de Resistencia como mecanismo para mostrar las acciones u omisiones del poder estatal en distintas épocas, desde la primera Constitución de 1830 hasta la vigente del 2008 que se detalla de la siguiente manera:

Tabla 1: Evolución del Derecho de Resistencia en las Constituciones del Ecuador.

Constitución	Derecho a la Resistencia	Artículo
1830	Se considera dentro de los derechos civiles y garantías, como una forma de “reclamar respetuosamente sus derechos”	66
1835	No se contempla	-
1843	No se contempla	-
1845	Se considera dentro de las garantías, como facultad de “Reclamar sus derechos”	124
1851	Se considera dentro de las garantías, como facultad de “Reclamar sus derechos”	107
1852	Se considera dentro de las garantías, como facultad de “Reclamar sus derechos”	123
1861	Se considera dentro de las garantías, como facultad de “Reclamar sus derechos”	119
1869	Se considera dentro de las garantías, como facultad de “Reclamar sus derechos”	104
1878	No se contempla	-
1884	No se contempla	-

1897	No se contempla	-
1906	No se contempla	-
1929	Se considera dentro de las garantías, como “derecho a acusar o denunciar las infracciones de la constitución y las leyes”	151.26
1938	No se contempla	-
1945	No se contempla	-
1946	No se contempla	-
1967	Se contempla dentro de los derechos de la persona, como “derecho a demandar”	28.15
1979	Se contempla dentro de los derechos, deberes y garantías, como “derecho a dirigir quejas”	19
1998	Se contempla dentro de los derechos civiles, como “derecho a dirigir quejas”	23.15
2008	Se contempla dentro de la organización colectiva, como “Derecho a la resistencia”	98

Fuente: Ciencia Latina (2021)

Adaptado por: Jasson Catota.

Derecho a la Resistencia en la esfera internacional, tratados internacionales ratificados por el Ecuador

Partimos como el principal Tratado Internacional la Declaración Universal de los Derechos Humanos que es el pilar fundamental en la historia de este derecho, que fue redactada por representantes legales y culturales de todo el mundo y que fue declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 - A del 10 de diciembre de 1948 en la ciudad de París – Francia, con su respectiva ratificación los Estados se comprometieron a asegurar que todos los seres humanos, sean tratados de manera igualitaria. La importancia de este tratado internacional con el Derecho a la Resistencia radica en la universalidad donde se permite cobijar con los derechos fundamentales a las personas, ciudadanos y su capacidad de obrar en un Estado a partir de la entrada en vigor de este Tratado Internacional el hombre fue ganando el reconocimiento de derechos básicos que consideraba imprescindibles para su desarrollo. Lo cual impone a todos los Estados que hayan ratificado este tratado internacional el deber de respetar y permitir al ser humano a reclamar públicamente por sus derechos, pero este debe expresarse dentro de los parámetros constitucionales y legales que establece el ordenamiento jurídico.

Así mismo tenemos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 23 de marzo de 1976, donde se incluyó en su preámbulo el denominado derecho a la rebelión que según Thomas Hobbes puntualiza que es el momento en que el derecho del pueblo cruza a lo político y se solapa con las obligaciones que toda persona tiene como ser humano de asistir a los demás; asimismo, el derecho a proteger lo propio se corresponde con el deber común de actuar contra la injusticia (Portilla & Arias, 2017). Lo referido en esta norma, permite sobreentender que el derecho internacional reconoce el derecho a la rebelión en aquellos estados donde exista actividades inadecuadas por el poder estatal.

Paralelamente, este derecho es un elemento esencial para la existencia y consolidación de sociedades democráticas y se encuentra protegida por un conjunto de derechos y libertades que el sistema Interamericano que garantiza tanto en la Declaración

Americana de los Derechos y Obligaciones del Hombre como en la Convención Americana de Derechos Humanos (Protesta y Derechos Humanos, 2019). Arraigado a los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, permite a cualquier ciudadano aportar al progreso jurídico, social y político del país, basándose en realidades y necesidades latentes de la sociedad, mediante las protestas sociales.

Cabe destacar que al aplicar este derecho se reconoce la protección social garantiza la protección de los derechos constitucionales de las personas y de los grupos, y es una de las vías para participar en la democracia extrainstitucional que otorga la creación de nuevos derechos (Romero, 2015). Mediante las protestas sociales se reflejan llamados de atención a las acciones u omisiones del Estado ecuatoriano, este derecho es muy amplio porque involucra varias actividades que son encaminadas para buscar garantías constitucionales que permitan el ejercicio y goce de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y tratados internacionales.

La impunidad o exención de castigo, desde la fundación de las Naciones Unidas, ha sido una de las prioridades de la comunidad internacional, con el propósito de someter ante la justicia a los responsables de graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos, por lo que estas leyes de amnistía se han aprobado con la finalidad de proteger a los responsables de graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos, en un contexto social y político específico, las amnistías también han sido reconocidas como herramientas idóneas para alcanzar la resolución de conflictos que, por su gravedad o duración, han implicado graves y sistemáticas violaciones a los derechos humano (Tayler, 2007).

Por lo que considero alarmante que los operadores de justicia ecuatorianos, al analizar denuncias referentes a supuestos delitos cometidos en un marco de protestas, ni siquiera consideran los operadores de justicia en sus tomas de decisiones que uno de los bienes jurídicos para proteger en los casos de acusaciones penales es la libertad de expresión (CIDH, 2019). Si recibe una denuncia sobre un delito que se le imputa al protestante, el juez debe sopesar los derechos en cuestión y garantizar que el legítimo ejercicio de la protesta que está plasmado en el Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La protección de los derechos de las personas incluida en los derechos humanos, a partir de las declaraciones de carácter internacional, desempeñan un papel importantísimo en el derecho público, así, el derecho de resistencia pasa a una moderna etapa al integrarse al derecho constitucional como parte de la dogmática jurídica de la Constitución. (Mena Espinales & Vargas Merchán, 2015)

Naturaleza del Derecho a la Resistencia en la Constitución del Ecuador del año 2008

Como conceptualización se determina que: “El derecho de resistirse a la opresión es un derecho subjetivo natural. Es una facultad que cada hombre tiene y que deriva de un orden de determinaciones que no es propiamente el del Estado, sino aquel otro que la conciencia ha revelado y revela siempre como superior al de las determinaciones estatales” (Omeba, Enciclopedia Jurídica). Aquí se evidencia que cualquier miembro de la comunidad, solo o unido a sus semejantes puede aguantar una agresión injusta dispuesta o autorizada por el derecho del Estado en lo que respecta a la resistencia que puede ir desde las expresiones mínimas de opinión, a acciones políticas que busquen en el marco de la ley reemplazar a las fuerzas políticas con mando.

Este Derecho a la Resistencia se consagra en la Constitución de la República del Ecuador del 2008 Capítulo Primero (Participación en democracia), Sección Segunda (Organización Colectiva) del Título IV de la Constitución (Participación y Organización del Poder), en su articulado 98. Aquí se establecen garantías normativas, sociales, de políticas públicas, y jurisdiccionales para efectivizar los derechos, sostiene que el derecho a la resistencia pertenece al grupo de garantías sociales y es aquel derecho que faculta a las personas y colectivos a resistirse a actos u omisiones del poder público cuando estos vulneran o arriesgan derechos fundamentales (Cordero, 2013). En lo que discierne del articulado uno de los elementos importantes en la democracia es la libertad, pues esto permite que la actuación del gobierno con la sociedad pueda ser concebida como un espacio de interacción, comunicación y que recaiga la relevancia en la participación ciudadana.

Algo semejante ocurre con la Fiscalía General del Estado, órgano autónomo de la Función judicial, considera que el Derecho a la Resistencia es indispensable para

garantizar la plena vigencia de un Estado constitucional de derechos y justicia, que señala la Constitución de la República del Ecuador del 2008, esto es indispensable para consolidar un régimen democrático en el país, pues es una garantía para el ejercicio de nuestros derechos y la estabilidad del sistema en el país (Ávila, 2012).

Por lo que se llega a comprender que el Derecho a la Resistencia es la facultad concedida a los ciudadanos por medio de la cual se les permite a estos ejercer medidas de oposición con el fin de garantizar el respeto y ejercicio de sus derechos humanos que se crean vulnerados, o el reconocimiento de nuevos derechos, cuando por otros medios institucionales, por ejemplo, una acción judicial no se lo ha conseguido es recurrente optar por otras vías (Guerra, 2021).

El derecho a la Resistencia y sus elementos desde la doctrina

La titularidad del derecho resistencia recae en los individuos y en los colectivos particulares, es decir, en los miembros de la sociedad civil, si se trata de un derecho constitucional, goza de los principios de protección estatal, aplicación directa e incondicional, justiciable, irrenunciable e intangible, pues el objeto de la resistencia son los actos y las omisiones del poder público, entendido este concepto se detallan los intervinientes en este derecho.

El titular del Derecho a la Resistencia

Los individuos o colectivos de personas son los titulares del derecho a la resistencia, el jurista Ferrajoli justifica que el derecho a la resistencia formaba parte de los derechos primarios o sustanciales, conformados a su vez por los derechos humanos, que pertenecen a las personas simplemente por tener tal calidad (Ferrajoli, 2018). Entonces el derecho a la resistencia como derecho humano es constitutivo e inherente de la persona y su único titular es este, sin atender a otra condición, al reconocer o garantizar derechos a las personas no se puede hacer distinciones, sea por el estado migratorio o minoría de edad u otras condiciones, y nuestra Constitución Ecuatoriana establece que todas las personas que se encuentren en territorio ecuatoriano son iguales y gozan de los mismos derechos.

El principal obligado en el derecho a la resistencia

Se puede valorar al Estado como principal sujeto obligado en contra de quien se puede resistir, es como sujeto activo quien realiza actos u omisiones que vulneren o puedan vulnerar derechos de las personas o colectividades (Meneses, 2019). Debido a que el Estado es el garante de los derechos de las personas, que debe respetar y hacer respetar los mismos, también que es el principal obligado en contra de quien se puede resistir por las actuaciones de sus funciones, por tal motivo el Estado Ecuatoriano va ser el principal obligado en esta esfera, no dejando de un lado a las personas naturales o jurídicas no estatales que se encuentran estipulas en el articulado 98 de la Constitución de la República del Ecuador.

Importancia de la aplicación del derecho a la resistencia

Su importancia radica en que sus intervinientes ya sean estos individuos o grupos exigen que se respeten sus derechos o al reconocimiento de nuevos derechos, o lo que algunos teóricos llaman acción directa, de esta manera la Corte Constitucional del Ecuador mencionó que esta acción directa tiene por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución; pues constituye una acción directa e independiente, que bajo ningún concepto puede ser residual y exigir el agotamiento de otras vías o recursos para poder ser ejercida (Corte Constitucional del Ecuador, 2020).

Es por esto que la norma constitucional no restringe el objeto ni el origen de la resistencia, pero se garantiza en todas sus formas la resistencia pacífica y legal, de un modo que no altere la estabilidad social, ni interrumpa la armonía ciudadana y esta va dirigida a proteger derechos vulnerados por gobernantes o autoridades. La garantía del derecho a la protesta impone a las autoridades la obligación de respetar su pleno ejercicio, estableciendo las condiciones adecuadas para su disfrute pleno, Esto incluye la protección ante cualquier amenaza o agresión a quienes ejercen su derecho a la protesta.

La capacidad de las personas de sumar sus voces, reunirse para expresar su apoyo o decidir de manera libre, permite participar en el debate público, especialmente a las personas y grupos que históricamente han sufrido la exclusión y la discriminación y cuyas voces están todavía ausentes en muchos espacios de participación, además, las

protestas sociales y las reuniones pacíficas permiten canalizar las tensiones sociales, que si son correctamente atendidas pueden prevenir los conflictos que desencadenan estos.

Derecho a la Resistencia y la Protesta Social en el análisis de las paralizaciones de octubre del año 2019 en el Ecuador

Enfatizamos que la protesta social es un mecanismo de carácter popular, que tiene estrecha vinculación con la defensa y exigibilidad de otros derechos humanos, en particular los derechos de libertad de expresión, libertad de asociación y reunión, y el derecho a la resistencia son pilares fundamentales para el ejercicio de la protesta social. Estos derechos han sido reconocidos tanto en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos y en la propia Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional del Ecuador, 2022).

A inicios de octubre del año 2019 existió una convocatoria de gremios ecuatorianos del transporte a un Paro Nacional, debido a la eliminación de los subsidios de los combustibles dictado por el presidente Lenin Moreno esto por su plan en el ajuste estructural. El 3 de octubre en horas de la mañana se dio la huelga de transportistas y hubo una paralización de los servicios productivos lo que desencadenó la paralización de las calles durante doce días. En los siguientes días de manifestaciones, el conflicto siguió escalando, las calles de la ciudad capital Quito se convirtieron en un campo de batalla entre civiles, policías y militares. Armados con piedras, palos y bombas molotov, los manifestantes atacaron a la policía, que respondió con gases lacrimógenos. La violencia se concentró inicialmente en y alrededor del centro histórico de la capital, que se extendió por todo el país.

Las protestas sociales estuvieron denominadas como pacíficas en un primer instante, pero se convirtieron en enfrentamientos, causando estragos como vandalismo a la propiedad pública y privada, hurtos, invasión de centros médicos, saqueos e incendios, rebasando todos los límites. No solamente se trató de una protesta en contra del denominado paquetazo económico, las pérdidas económicas y los daños a la propiedad pública y privada sino las pérdidas humanas que existió, se pudieron haber evitado si las autoridades estatales y los líderes indígenas hubiese asumido sus responsabilidades,

aliviar las tensiones y buscado la reconciliación nacional (Fiscalía General del Estado, 2015).

De todo esto se desprende que se tiene derecho a protestar o manifestar inconformidad contra alguna acción o decisión estatal debido a que está protegido por el derecho de reunión, consagrado en el artículo 15 de la Convención Americana con la posibilidad de manifestarse pública y pacíficamente es una de las maneras más accesibles de ejercer el derecho a la libertad de expresión, por medio de la cual se puede reclamar la protección de otros derechos. Por tanto, el derecho de reunión es un derecho fundamental en una sociedad democrática y no debe ser interpretado restrictivamente.

Por lo que considero debe existir la obligación de garantizar que el estado debe procurar y habilitar un ambiente propicio para el desarrollo de reuniones pacíficas, para lo cual en ocasiones deberán bloquear calles, redirigir el tránsito o proveer seguridad para proteger a los manifestantes de cualquier interferencia o acto de violencia sobre todo de cualquier uso excesivo de la fuerza, torturas en el traslado y detención de personas.

Libertad de expresión en las protestas sociales de los acontecimientos de octubre del 2019 en el Ecuador

En la democracia se encuentran dos formas de participación directa estos son el voto y la protesta, estos son derechos y surgen de lo individual, cobran forma en lo colectivo cuando personas se unen en un pensamiento similar y finalmente, inciden en un ámbito público. La protesta es un derecho con una variedad de características que lo vinculan con otros derechos en diferentes formas, es un derecho que en su ejercicio busca la reivindicación de otros derechos y su ejercicio está profundamente vinculada a otros derechos como la libertad de asociación, de manifestación y de expresión.

Referente a la protesta social y el derecho a la libertad de expresión, deben ser respetados y promovidos por el Estado Constitucional de Derechos y Justicia, la Fiscalía General del Estado investiga cuando estos derechos traspasan y afectan el derecho de otros (Fiscalía General del Estado, 2015) . El máximo órgano de investigación pre procesal y procesal penal en sus líneas, menciona que respeta el derecho de protesta

debido a que nos regimos en un estado constitucional de derechos y justicias, pero no da a conocer cuáles serían estos derechos que afectan en la práctica.

En consecuencia, se considera que hubo una persecución penal contra los manifestantes de las protestas sociales del mes de octubre del año 2019, donde no solo se violó sus derechos a la libertad de expresión y a la reunión pacífica, consagrados en los artículos 13 y 15 de la Convención Americana de Derechos Humanos respectivamente, sino que además tuvo el objetivo de silenciar a las voces contrarias y erradicar cualquier indicio de oposición o protesta contra el gobierno de Lenin Moreno. Tal como ha subrayado el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las protestas pacíficas deben ser reconocidas como un medio para fortalecer los derechos humanos y la democracia.

Análisis del Informe Final de las Amnistías del año 2022 a la luz del Código Orgánico Integral Penal.

Tenemos que la Corte Constitucional de Ecuador ha señalado que la amnistía, tiene como consecuencia alterar una realidad delictiva y dejar sin efecto la acción y responsabilidad penal. De ahí que la Resolución de amnistía constituye un acto legislativo ya que en el fondo está alterando una ley penal. La amnistía a diferencia del indulto es un acto legislativo que tiene un carácter general y un alcance amplio que permite beneficiar indistintamente a todos los implicados en un hecho delictivo (Corte Constitucional del Ecuador, 2012).

De la misma manera existen limitantes para la ejecución de este derecho, la más común es de naturaleza política, por las perseverantes amenazas, intimidaciones y las advertencias que son impuestas a través de sanciones de índole penal como el Sabotaje establecido en el Art. 345 del Código Orgánico Integral Penal (2014) que menciona que:

La persona que con el fin de trastornar el entorno económico del país o el orden público, destruya instalaciones industriales o fabriles, centros comerciales, puertos, canales, embalses, minas, polvorines, vehículos o cualquier otro medio de transporte, bienes esenciales para la prestación de servicios públicos o privados, depósitos de mercancías, de explosivos, de lubricantes, combustibles, materias primas destinadas a producción o al consumo nacional, vías u obras destinadas a la comunicación o interrumpa u obstaculice la labor de los equipos de emergencia, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. La pena será privativa de libertad de siete a diez años si se destruye infraestructura de los sectores estratégicos.

Debido a que, en la mayoría de los casos, las denuncias que se presentan contra los manifestantes son completamente infundadas y, en otros se pretende que hechos menores sean sancionados aplicando normas que tipifican delitos tan graves como el terrorismo, el separatismo y el sabotaje. Esto ha generado que la mayoría de los procesos penales iniciados contra quienes ejercen su legítimo derecho a movilizarse, se queden estancados en las etapas iniciales de investigación ante la fiscalía, sin que los órganos de última instancia hayan tenido la posibilidad de revisar estas decisiones y emitir jurisprudencia más adecuada que pueda constituir una guía sobre los criterios que los órganos judiciales deberían aplicar al momento de analizar acusaciones penales relacionadas con manifestaciones públicas.

Se debe reconocer el abuso del derecho penal como forma para evitar o contener las protestas y el abuso se da al acusar lo que es una protesta social legítima con delitos graves de igual manera recalcar que la prisión no puede ser un recurso para contener estas protestas, más aún cuando se ha verificado la gravísima crisis de las cárceles, que están repletas de personas, muchas veces inocentes, muchas veces sin sentencias y que si es que proceden todas estas acusaciones que se cometen en contra de defensores podrían aumentar los problemas carcelarios que atraviesa el país

En los casos puestos a consideración hacia la Fiscalía fueron un total de 735 por las protestas sociales de octubre de 2019, la mayoría se encontraban en Pichincha, Cotopaxi, Chimborazo y Azuay, las únicas dos provincias que no presentaron procesos fueron Esmeraldas y Galápagos y se presentan de la siguiente manera:

Con lo referido obtenemos el término de criminalización este utilizado en la doctrina jurídica como sinónimo de judicialización y se la emplea para significar el inicio de procesos penales en contra de los líderes o actores de la protesta social, la práctica de la criminalización de la protesta social busca desvirtuar la movilización en torno a disputas legítimas al reconstruir los conflictos sociales desde la Ley penal. Durante el Paro Nacional de octubre 2019, en la provincia de Pastaza, líderes indígenas que forman parte de la Confederación de Nacionalidades Indígenas Amazónicas del Ecuador (CONFENIAE), hicieron escuchar su posición con acciones de protesta social, por la

decisión gubernamental de incrementar el precio de los combustibles (Centro de Derechos Económicos y Sociales, 2012).

Por lo que considero que puede ser razonable requerir que ciertas manifestaciones públicas sean previamente notificadas a una autoridad competente, a fin de que se adopten las medidas necesarias para precautelar la seguridad de los propios manifestantes y garantizar que no se entorpezcan las actividades en el sitio de la protesta, no resulta compatible con los estándares internacionales en la materia exigir el permiso escrito de una autoridad para poder realizar una manifestación, ni menos aún otorgar a dicha autoridad la facultad de prohibir dicha manifestación, ni mucho menos sancionar con pena de prisión a quienes realizan una manifestación pacífica, por el sólo hecho de no haber obtenido un permiso, aun cuando no se haya vulnerado derechos de terceras personas resulta a todas luces desproporcionado.

Tabla 2: Presuntos delitos en las protestas sociales en octubre del 2019.

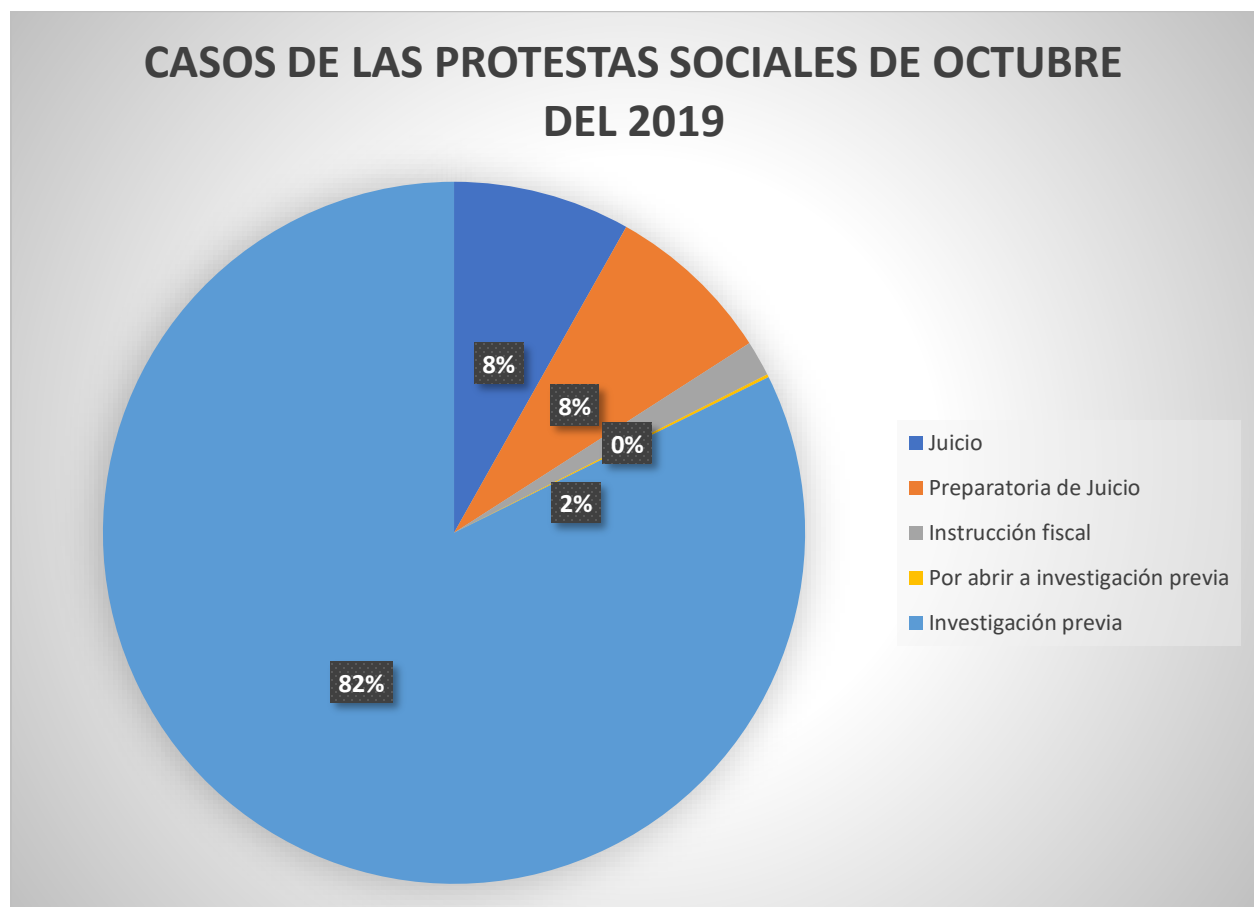


Fuente: Informe Amnistías (2022)

Adaptado por: Jasson Catota.

Aquí podemos evidenciar la multitud de delitos que se acusan a personas que participaron en las protestas sociales de octubre del año 2019, en contexto de realizar su Derecho a la Resistencia contra el Estado Ecuatoriano gobernado por aquel entonces por el presidente Lenin Moreno Garcés, a estas personas se les acusa de los delitos señalados que, hasta la fecha anterior de las Amnistías Generales del año 2022, no avanzaban con las fases investigativas pertinentes y se encontraban estancadas.

Tabla 3: Casos de las protestas sociales de octubre del 2019.



Fuente: Informe Amnistías (2022)

Adaptado por: Jasson Catota.

Establecemos que la primera sentencia se produjo el 1 de octubre del 2021 a la ciudadana Tipul Carmen que era Vicepresidenta de la Confederación del Movimiento Indígena del Chimborazo, declarada culpable del delito de paralización del servicio público sentenciada a dos años de prisión y el pago de una multa y una reparación económica, de tal manera se evidencia un retardo en las indagaciones por parte de la Fiscalía General del Estado, en los casos de investigación previa el Código Orgánico integral Penal establece un máximo de dos años en la investigación previa, posterior a este tiempo se puede solicitar el archivo de la causa, y evidenciamos la falta de investigación por parte de la Fiscalía General del Estado y su labor oportuno para desencadenar con la verdad en estos casos derivados de las protestas sociales.

De tal manera considero que, de la protección constitucional ya analizada, se encuentra como limitante el derecho penal que este es utilizado con demasiada frecuencia para restringir este resguardo de derechos a través del inicio de juicios penales y una coerción de penas privativas de la libertad para las personas, que utilizan la protesta como medio de expresión en la manifestación, o a su vez el retardo procesal que existe en las investigaciones de cada uno de los casos.

Delitos políticos y postura del Estado en las protestas sociales.

Se entiende por delitos políticos aquellos cometidos o presuntamente cometidos por una o varias personas contra la organización y funcionamiento del Estado, motivados en fines de reivindicación social colectiva en un contexto político-social de agitación interna o conflictividad social. Los delitos conexos son aquellos actos delictivos o presuntamente delictivos ligados a fines políticos colectivos, aunque en sí mismo constituyan delitos comunes. La concesión de la amnistía por delitos políticos o conexos busca la pacificación social. No podrá concederse por delitos contra la administración pública, genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y crímenes de agresiones a un Estado (Ávila, 2013).

Asimismo, desde el Ejecutivo se continúa la práctica de emitir amenazas a quienes anuncian o realizan manifestaciones contra las políticas oficiales, en varias ocasiones el

presidente de la República ha acusado públicamente de sabotaje, separatismo, y otros graves delitos, a quienes han manifestado públicamente su desacuerdo con el gobierno, y ha solicitado que se aplique todo el rigor de la ley para sancionarlos. Si bien no hay norma que prohíba expresamente las manifestaciones, es conocido que en Ecuador la forma más común de llevar a cabo protestas sociales es a través del bloqueo de calles y autopistas.

Ecuador en sus normas jurídicas en el ámbito penal se evidencian que están utilizadas para sancionar a quienes ejercen su Derecho a la Resistencia y a expresarse en manifestaciones públicas. Ahora bien, es necesario distinguir entre aquellas normas del derecho penal que en sí mismas son problemáticas y aquellas que únicamente generan un problema debido a la forma en que son utilizadas para intimidar y sancionar a los manifestantes (Heredia, 2013).

En igual forma los decretos ejecutivos han sido particularmente utilizados para combatir protestas sociales, invocando la Ley de Seguridad Nacional y disponiendo el control del orden interno por parte de las Fuerzas Armadas, en contravención de las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Análisis de la aplicación de las amnistías, y sus efectos jurídicos.

La amnistía es un vocablo de origen griego que significa olvido, olvido de lo pasado. Esta institución se aplica en casos excepcionales de comisión de determinados delitos, es entonces que la amnistía extiende el velo del olvido sobre lo ocurrido o, al decir de otros comentaristas, borra la existencia del delito y de sus consecuencias (Salgado, 2017). Este es un acto jurídico de competencia de la Función Legislativa cuyo efecto es la extinción del ejercicio de la acción penal, la pena y sus efectos jurídicos, referente a delitos calificados como políticos o conexos con los delitos políticos, por estos efectos jurídicos que tiene la amnistía, las legislaciones penales de casi todos los países la incluyen como una de las formas de extinguir el ejercicio de la acción y de la ejecución de la pena, la amnistía se ha aplicado a los delitos llamados políticos que se estima que se merecen un tratamiento.

Tabla 4: Proceso de las Amnistías de la Función Legislativa.

PROCESO DE LAS AMNISTÍAS DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA	
1.	Las peticiones de indulto y amnistía serán dirigidas a la presidenta o al presidente de la Asamblea Nacional, quien, en el plazo máximo de tres días, las pondrá en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa. (2009)
2.	El Consejo de Administración Legislativa, en el plazo máximo de quince días, verificará el cumplimiento de los requisitos y la pertinencia de la solicitud y emitirá el dictamen previo de admisibilidad. (2009)
3.	La secretaria o el secretario de la Asamblea Nacional, en el plazo de dos días, remitirá a la comisión especializada respectiva, la solicitud junto con toda la documentación relacionada, debidamente organizada. (2009)
4.	La comisión especializada, dentro del plazo de treinta días contados desde que avocó conocimiento de la petición de amnistía o indulto remitida por el Consejo de Administración Legislativa, analizará la solicitud y con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes, aprobará y remitirá a la presidenta o al presidente de la Asamblea Nacional, (2009)
5.	La presidenta o el presidente de la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de dos días desde de la recepción del informe, dispondrá su difusión por Secretaría General a las y los legisladores. En el plazo máximo de treinta días a partir de la difusión del informe, la presidenta o el presidente de la Asamblea Nacional, lo incorporará en el orden del día para el análisis, debate y resolución del Pleno de la Asamblea Nacional. (2009)
6.	La Asamblea Nacional concederá o negará la amnistía en una sola discusión, mediante resolución que será enviada para su publicación en el Registro Oficial. (2009)
7.	La amnistía será aprobada con el voto favorable de la mayoría calificada de las y los integrantes de la Asamblea Nacional. (2009)
8.	La amnistía, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, surtirá efectos jurídicos inmediatos desde la fecha de aprobación de la resolución

	legislativa, para lo cual la o el secretario general de la Asamblea Nacional remitirá la Resolución a la autoridad competente. (2009)
--	---

Elaborado por: Jasson Catota

Se puede mencionar como características esenciales de una Amnistía a las siguientes:

1. Anula la acción penal, lo que implica el olvido de un hecho.
2. Hace cesar la acción y la condena de ser el caso y todos los efectos
3. Con la amnistía el Estado borra el delito como si tal jamás hubiera existido y por tal la autoridad judicial debe respetarla, porque su misión es exclusivamente aplicar la ley.
4. La amnistía se aplica especialmente a los delitos políticos
5. La amnistía surte efectos sobre el pasado y no sobre el futuro y se lo concede en cualquier momento (Falconí, 2007).

El uso o el abuso del derecho penal para criminalizar a quienes ejercen su derecho a la protesta pacífica es tan generalizado en Ecuador que en el año 2022, cientos de personas se beneficiaron de amnistías grupales otorgadas por la Asamblea Nacional del Ecuador, y esto comprendió que distintas personas estaban siendo penalizadas por ejercer su derecho a protestar, y que era una manera de criminalizar los derechos humanos, el problema fue analizado desde la perspectiva de amenazas a los defensores de derechos humanos mas no como una afectación al derecho básico a manifestar ideas y opiniones (Jiménez & Díaz, 2013).

Aunque las amnistías otorgadas por el poder Legislativo trajeron alivio a cientos de personas que se habían enfrentado en tribunales penales por desafiar ciertas leyes, reglamentos y prácticas, también representaron que el Estado acepto el permiso para abusar y no alcanzar la justificación del perdón de la pena.

Análisis del Informe Final de Amnistías 2022 de la temática “Judicializados por ejercer el derecho a la resistencia y protesta social” incongruencias con sus otorgamientos.

La Asamblea Nacional de Ecuador concedió la amnistía a 268 personas, entre ellas personas defensoras del agua, la naturaleza, de los derechos de los pueblos indígenas y activistas. Las personas que recibieron la amnistía por ejercer su derecho a la protesta y a la resistencia durante las manifestaciones de octubre de 2019 se enfocan en 60 personas, que equivale al 26% de las amnistías, entre ellas 55 para el género masculino y 5 para el femenino, el Poder Legislativo con su informe dictado constató causas judiciales por los siguientes delitos:

- Sabotaje
- Paralización de un Servicio Público
- Incumplimiento de Decisiones
- Rebelión
- Secuestro
- Terrorismo
- Instigación
- Actos de Odio
- Daños de un bien ajeno.

La función Legislativa basándose en el artículo 226 de la Constitución de la Republica del Ecuador que versa sobre el principio de independencia, involucra a que cada órgano del Estado cumple sus funciones en el marco de sus competencias, y esta independencia les permite ejecutar la tutela efectiva en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos establecidos en la Constitución y el derecho internacional.

Tenemos en este grupo a el movimiento indígena que tiene una presencia destacada en lo que se refiere a las peticiones de las Amnistías como antecedentes de protestas sociales, estos pueblos y nacionalidades indígenas la han ejercido frente a los asuntos importantes para su territorio como la defensa de la naturaleza y el reconocimiento de su identidad, supervivencia, entre otros, y en este marco, algunos de sus miembros y líderes han sido sujetos de procesamientos penales por ejercerla (Meneses, 2019).

De esta manera en la eliminación de subsidios a los combustibles establecida mediante el Decreto Ejecutivo 883, el estado por su parte obtuvo una respuesta autoritaria que toma frente a la protesta social, en donde se identificaron las detenciones arbitrarias, el discurso público criminalizador a nivel nacional, el uso excesivo de la fuerza, uso de material antimotines caducados, víctimas fatales de los enfrentamientos, y se identifican el uso de tipos penales para enjuiciar a líderes indígenas, el uso del derecho procesal penal para ejercer estrés, desgaste y empobrecimiento económico sobre los presuntos responsables de delitos, que son el tema principal de esta temática (Morales, 2022).

En este grupo resaltan dos personas Jaime Froilán Vargas, presidente de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador y Leonidas Segundo Iza, presidente del Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi, líderes indígenas que tomaron mayor protagonismo durante las protestas se detallan a continuación los presuntos delitos que fueron acusados respectivamente.

Tabla 5: Presuntos delitos cometidos por los líderes indígenas en las protestas sociales de octubre del año 2019 en Ecuador.

	DELITOS	ARTÍCULOS (COIP)	TERRITORIO
VARGAS JAIME FROLÁN	SECUESTRO	161	QUITO
	TERRORISMO	366	QUITO
	INSTIGACIÓN	363	QUITO
	GRUPOS SUBERSIVOS	349	QUITO
	ACTOS DE ODIO	345	QUITO

	DELITOS	ARTÍCULOS (COIP)	TERRITORIO
IZA SEGUNDO LEONIDAS	SECUESTRO	161	QUITO
	SECUESTRO	161	LATACUNGA
	INSTIGACIÓN	363	QUITO
	DAÑO A UN BIEN AJENO	204	QUITO

	TERRORISMO	366	COTOPAXI
--	------------	-----	----------

De esta manera evidenciamos primeramente las causas por diferentes delitos que incurrieron estas personas en la temática puestas a consideración a la Asamblea Nacional del Ecuador, pero a la cual se eximieron estos delitos con la justificación de labores y defensas de los colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador, debido a que los procesados buscan cambiar la estructura del estado a fin de que se pueda construir el estado intercultural y plurinacional.

Los casos de secuestro tuvieron su propia interpretación, para los legisladores que dieron su voto afirmativo no existió delitos, sino que se trató de mantener a ordenes de la autoridad indígena a miembros policiales en una zona declarada de paz con el fin de salvaguardar la integridad de los actores de ambos lados o como menciona el informe un traslado con fines de resolución de conflictos en el marco del sistema de justicia indígena.

Sobre el daño a un bien ajeno en cuanto al incendio del edificio de la Contraloría General del Estado ubicado en la ciudad de Quito provocada por una multitud, destruyendo el lugar, el informe de amnistías señala que las puertas del edificio se encontraban abiertas y esta se forjó como el lugar ideal para resguardarse y defenderse y que los manifestantes no conocían el edificio pues era su primera vez en la ciudad capital

Este informe final de Amnistías recibió noventa y ocho votos afirmativos en el pleno de la Asamblea, los cuales fueron suficientes para el perdón de todos los procesados en total doscientos sesenta y ocho amnistiados y que posterior fue publicado en el Registro Oficial.

CAPITULO V

HALLAZGOS Y REFLEXIONES

Según el estudio realizado en este capítulo se presentan los hallazgos y reflexiones con el análisis íntegro de información extraída de informes, artículos, códigos normativos en función a los objetivos propuestos en la investigación, con el propósito de comprender la aplicación del Derecho a la Protesta y análisis de las Amnistías otorgadas por la Asamblea Nacional del Ecuador en el año 2022, se presentan los siguientes:

Hallazgos.

- En función al propósito establecido en la comprensión del Derecho a la Protesta, referimos que este parte de la resistencia y que no solo abarca el mecanismo de la protesta social, sino que incluye las acciones y omisiones del poder público y privado, cuando estos vulneren derechos fundamentales y faculta incluso reclamar la creación de nuevos derechos de acuerdo a lo determinado en el artículo 98 de la Constitución de la Republica del Ecuador vigente.
- El Derecho de Resistencia se constata falencias debido a la inexistencia de una vía procesal para formular objeciones y reclamar nuevos derechos de la sociedad, dado que el Estado y sus entidades perciben la aplicación de este Derecho como desobediencia civil y actos de irrespeto a la ley, incluyéndolos en conductas penales, por lo que no se concreta una eficacia en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.
- En base al propósito planteado en la investigación del análisis del Derecho a la Protesta en el marco legal ecuatoriano, señalamos que está reconocido en el ordenamiento jurídico ecuatoriano como garantía de organización colectiva en el artículo 98 de la Constitución Ecuatoriana del 2008 como medio para oponer y rechazar actos u omisiones que constituyan violaciones. Pero existe una incoherencia de que para hacer uso de estos derechos es que no existe un procedimiento regulado para hacerlos efectivos, no está definido por procedimientos específicos en la ley ecuatoriana.

- De acuerdo con el propósito final planteado en examinar los casos de Amnistías otorgados por la Función Legislativa, verificamos que el Informe Final dictado por la Asamblea Nacional del Ecuador concediendo Amnistías generales, pusieron fin a los juicios que fueron iniciados en las protestas sociales de octubre del 2019 y que a la postre ya no se siguieron las investigaciones respectivas de cada presunto delito cometido, por lo que se considera el abuso de esta institución, debido a que la terminación de un juicio penal debe ser obligatoriamente con la aplicación de un procedimiento penal y la sentencia respectiva.
- Se observa que dichas resoluciones de amnistía no cumplieron con las formalidades esenciales que la institución requiere, por las siguientes razones, inconstitucionalidad en amnistiar a personas investigadas por los delitos de paralización de servicios públicos, rebelión armada, terrorismo, secuestro, sabotaje, instigación, delitos de grupos subversivos, delito de daño y abuso sexual. La Asamblea Nacional del Ecuador amnistió a personas que a su parecer habían ejercido el derecho a la Resistencia y Protesta Social.

REFLEXIONES

- Se recomienda a la Asamblea Nacional de Ecuador inicie debates de proyectos que amparen el derecho a la protesta, y culminar con la obsoleta práctica de este derecho que tenemos en el contexto histórico de nuestro país.
- Se recomienda a la Corte Constitucional del Ecuador, debe efectuar un análisis jurídico crítico ya que al ser este el máximo órgano de control e interpretación constitucional, debe señalar parámetros de procedibilidad sobre el Derecho de resistencia.
- Se recomienda a la Función Legislativa cuando atienda las peticiones de Amnistía, respete los parámetros establecidos por la Corte Constitucional del Ecuador para buscar el verdadero fin de las amnistías, y no se encubran delitos que fueron perpetrados a la luz de las protestas sociales.
- Se recomienda a los estudiantes que aborden estudios o análisis relacionados con las Amnistías que fuesen dictadas en nuestro país Ecuador por la Asamblea Nacional, tomen en consideración este proyecto de investigación para poder

mejorar e incorporar al ámbito legal y académico progresos desde sus puntos de vista.

- Se recomienda a la Universidad Iberoamericana del Ecuador que ponga en contemplación el abordaje y estudio sobre el funcionamiento de la Función Legislativa haciendo énfasis en los procedimientos parlamentarios de la Asamblea Nacional a fin de que sean incorporados en una materia de su malla curricular en la carrera de Derecho.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2022). *Informa Final de Amnistías 2022*. Quito.
- A.PATRICIO, C. (1992). *Derecho de Resistencia, Derecho a la Revolución, Desobediencia Civil:Una perspectiva histórica de interpretación. La formación*. Madrid: España: Estudios políticos y constitucionales .
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación*. Caracas: Episteme.
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación*. Caracas, Venezuela: EPISTEME, C.A.
- Asamblea. (14 de Febrero de 2022). <https://www.asambleanacional.gob.ec/es>.
Obtenido de 2022-02-14-mnistias_cgcdhi-signed.pdf
- Asamblea Nacional . (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.
- Asamblea Nacional . (2014). *Código Orgánico Integral Penal*.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). *Ley Organica de la Funcion Legislativa*. Quito: Asamblea Nacional del Ecuador.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). *Reglamento Orgánico Funcional de la Asamblea Nacional*. Quito: Asamblea Nacional del Ecuador.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). *Reglamento Orgánico Funcional de la Asamblea Nacional*. Quito: Asamblea Nacional del Ecuador.
- Ávila, R. (2012). *Los Derechos y sus Garantías* . Quito: Centro de Estudios y Difusión.
- Ávila, R. (2013). *La (in)justicia penal en la democracia constitucional de derechos. Una mirada desde el garantismo penal*. Quito: Ediciones Legales.
- Bertoni, E. (2010). *¿Es legítima la criminalización?:Derecho Penal y libertad de expresión*. Buenos Aires : Voros S.A.
- Bou, V. (2020). *Los Límites Jurídicos a la Concesión de Amnistías*. La Paz: Revista Boliviana de Derecho.
- Cabanellas., T. (2005). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires : Heliasta.

- Carvajal, P. (1992). *Una perspectiva histórica de interpretación: La formación del derecho público y de la ciencia política en la temprana Edad Moderna*. Madrid: Estudios políticos y constitucionales.
- Castillo, I., Jiménez, J., Moreno, L., Sánchez, P., Mohedano, I., & López, E. (2015). *El Estudio de Casos*. Madrid, España: Universidad Autónoma de Madrid.
- Centro de Derechos económicos y sociales . (2012). *Criminalización de la protesta social: Un recuento desde el retorno a la democracia*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Centro de Derechos Económicos y Sociales. (2012). *Criminalización de la protesta social: un recuento desde el retorno a la democracia*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- CIDH. (2019). *Protesta y Derechos Humanos*. Washington D.C: OEA.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH. (2019). *Protesta y Derechos Humanos*. Washington.: Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.
- Cordero, D. (2013). *El derecho a la resistencia y la criminalización de la defensa de los derechos humanos y la naturaleza*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2012). Quito.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2020). *1754-13-EP/19*. Quito: Corte Constitucional del Ecuador.
- Dennys, C., & María., S. L. (2021). *Derecho a la resistencia en el Ecuador: Reflexiones desde los acontecimientos de octubre de 2019*. Ambato : Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Eceizabarrena. (1999). *El Derecho de Resistencia y su Constitucionalización*. Revista de Estudios Políticos .
- Ecuador, Asamblea Nacional del. (2022). *Informe Amnistías*. Quito.
- Falconí, J. (2007). *La Amnistía*. Quito: Ediciones Legales.

- Ferrajoli, L. (2018). *La fundamentación de los derechos fundamentales y la justicia constitucional*. Madrid: Trotta.
- Fiallos, E. (2009). *El Delito Político y la Amnistía*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Fiscalía General del Estado. (2015). *Protesta Social*. Quito: FGE.
- Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *SCielo Perú*, 7(1). Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-79992019000100010
- Guato, Y. (2020). *El derecho a la resitencia y la vulneración de los derechos*. Ambato: Universidad Regional Autonoma de los Andes.
- Guato, Y., & Fernández, G. (2020). *El derecho a la resistencia y la vulneración de los derechos constitucionales*. Quito: ProSciences.
- Guerra, J. (2021). *Limites y Alcances del Derecho a la Resisitencia en relacion a las Protestas de Octubre del 2019 en Ecuador*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas.
- Heredia, D. (2013). *El derecho a la resistencia y la criminalización de la defensa de los derechos*. Quito, Ecuador: Creative Commons.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (sexta ed.). México D.F., México: McGraw Hill.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México, México: Panamericana Formas e Impresos S.A.
- Humanos, I. N. (2012). *Las Manifestaciones Públicas y la Protesta Social*. Bogotá: INDH.
- Humanos, I. N. (2014). *Protesta Social y Derechos Humanos*. Santiago de Chile: Maval.
- Hurtado, J. (2010). *Metodología de la investigación: Guia para la comprensión holística de la ciencia*. Caracas: Quirón.

- Izurieta, B. (2020). *Qué pasó en Octubre del 2019*. Quito: USFQ.
- Jaques, D. (1997). *Fuerza de Ley*. Madrid: Tecnos .
- Jiménez, L., & Díaz, E. (2013). *El derecho a la resistencia, y su incidencia en la realidad jurídica del Ecuador*. Quevedo: Quevedo :UTEQ.
- Juan, U. (1999). *El Derecho de Resistencia y su Constitucionalización*.
- López, M. (2000). *Política sin Violencia*. Granada: Universidad de Granada.
- Mejía, J. (2018). *Diez Cuestiones Actuales Sobre Derechos Humanos*. Querétaro: Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro.
- Mena Espinales, V. J., & Vargas Merchán, S. R. (2015). *Los derechos humanos y la innovación jurídica del derecho a la resistencia*. Quevedo: UTEQ:Quevedo.
- Meneses, P. (2019). *El Derecho a la Resistencia como límite a la Criminalización de la Protesta Social*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar .
- Meneses, P. (2019). *El derecho a la resistencia como límite a la criminalización de la protesta social*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Morales, J. (2022). *Criminalización a la protesta social de los líderes indígenas en la provincia de Pastaza, durante el paro nacional de octubre del*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar .
- Nacional, A. (2010). *Ley Orgánica de la Función Legislativa*. Quito.
- Naciones Unidas. (1945). *Carta de las Naciones Unidas*.
- Omeba, *Enciclopedia Jurídica*. (1968). Buenos Aires: Editorial Bibliográfica Argentina.
- Páez, D. (2000). *Procesos Grupales: Influencia del Grupo en la Conducta Social*. Madrid: Phsicotema.
- Perez, J. E., & Cuervo-Martínez, Á. (2008). *Validez de contenido y juicio de expertos: una aproximación a su utilización*. Colombia: SN-E.
- Portilla, & Arias. (2017). *Derecho de resistencia en los fines del Estado Moderno: análisis desde la obra de Thomas Hobbes*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.

- Quintana, L. (2019). *La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica*. Argentina: universidad Nacional de Mar del Plata.
- Reza, J. (2019). *Fundamentación legal para la investigación*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Ricoy, C. (2006). Contribución sobre los paradigmas de investigación. *Revista do Centro de Educação, 31*, 11-22.
- Rivera; Ríos, Bustos, Gómez, Varón. (2020). *Características de la Protesta Social*. Bogotá: Universidad Católica.
- Rojas, A. (2011). *Protesta Social: Entre Derecho y Delito*. Medellín: Kavilando.
- Romero, H. (2015). *Derecho a la Resistencia y la lucha de la ECURUNARI en el ejercicio de este derecho*. Quito: Universidad Central.
- Salgado, H. (2017). *La Amnistía y su Doctrina*. Quito : Abya-Ayala.
- Sánchez. (2015). *Criminalización de la Protesta Social en el Ecuador*. Quito: PUCE.
- Sánchez, N. (2021). *El Indulto y la Amnistía Problemas Conceptuales dentro de un Estado Constitucional*. Samborondón: UESS.
- SENTENCIA N.º 0004-09-SAN-CC, N.º 0001-08-AN (Corte Constitucional 24 de Septiembre de 2009).
- SENTENCIA No. 59-19-IS/21, No. 59-19-IS (Corte Constitucional 19 de 05 de 21).
- Tayler, W. (2007). La problemática de la impunidad y su tratamiento en las Naciones Unidas. En W. Tayler. Nueva York: Human Rights.
- Tinto, J. (2013). *El análisis de contenido como herramienta de utilidad para la realización de una investigación descriptiva*. Merida: Universidad de los Andes
- .
- Trujillo, C. (2006). *Teoría del Estado Ecuatoriano*. Quito: UASB.
- Ugartemendia, I. (2009). *El derecho de resistencia y su constitucionalización*. País Vasco: Nueva época.

ANEXOS

Constitución de la República del Ecuador	
Artículo	Evidencia
<p>Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento (2008).</p>	<p>Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes(...).</p>
<p>Art. 80.- Las acciones y penas por delitos de genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas o crímenes de agresión a un Estado serán imprescriptibles. Ninguno de estos casos será susceptible de amnistía. El hecho de que una de estas infracciones haya sido cometida por un subordinado no eximirá de responsabilidad penal al superior que la ordenó ni al subordinado que la ejecutó (2008).</p>	<p>Las acciones y penas por delitos de genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas o crímenes de agresión a un Estado serán imprescriptibles(...).</p>
<p>Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (2008).</p>	<p>El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.</p>
<p>Art. 98.- Los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos (2008).</p>	<p>Los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos.</p>

<p>Art. 416.- Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y, en consecuencia: 8. Condena toda forma de imperialismo, colonialismo, neocolonialismo, y reconoce el derecho de los pueblos a la resistencia y liberación de toda forma de opresión (2008).</p>	<p>(...). Condena toda forma de imperialismo, colonialismo, neocolonialismo, y reconoce el derecho de los pueblos a la resistencia y liberación de toda forma de opresión.</p>
<p>Código Orgánico Integral Penal.</p>	
<p>Artículo</p>	<p>Evidencia</p>
<p>Art. 72.- Formas de extinción. - La pena se extingue por cualquiera de las siguientes causas: 1. Cumplimiento integral de la pena en cualquiera de sus formas. 2. Extinción del delito o de la pena por ley posterior más favorable. 3. Muerte de la persona condenada. 4. Indulto. 5. Recurso de revisión, cuando sea favorable. 6. Prescripción. 7. Amnistía (2014).</p>	<p>(...) Formas de extinción. 7. Amnistía.</p>
<p>Art. 73.- Indulto o amnistía. - La Asamblea Nacional podrá conceder amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, conforme con la Constitución y la Ley. No concederá por delitos cometidos contra la administración pública ni por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia (2014).</p>	<p>La Asamblea Nacional podrá conceder amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, conforme con la Constitución y la Ley (...).</p>

<p>Art. 416.- Extinción del ejercicio de la acción penal. - El ejercicio de la acción penal se extinguirá por: 1. Amnistía. 2. Remisión o renuncia libre y voluntaria de la víctima, desistimiento o transacción, en los delitos que procede el ejercicio privado de la acción. 3. Una vez que se cumpla de manera íntegra con los mecanismos alternativos de solución de conflictos al proceso penal. 4. Muerte de la persona procesada. 5. Prescripción (2014).</p>	<p>(...) Extinción del ejercicio de la acción penal.1. Amnistía (...).</p>
---	--

Ley Orgánica de la Función Legislativa

Artículo	Evidencia
<p>Art. 9.- Funciones y Atribuciones. - La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes: 14. Conceder amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes. No se concederán por delitos cometidos contra la administración pública ni por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia (2009).</p>	<p>(...) Conceder amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes. (...).</p>
<p>Art. 14.- Funciones y atribuciones. - El Consejo de Administración Legislativa ejercerá las funciones y atribuciones siguientes: 9. Verificar el cumplimiento de requisitos de las solicitudes de indulto humanitario y amnistía; 19. Devolver, con motivación, las iniciativas de Ley, solicitudes de indulto o amnistía, solicitudes de juicio político y demás requerimientos, cuando los mismos no cumplan con los requisitos constitucionales y legales (2009).</p>	<p>(...) Verificar el cumplimiento de requisitos de las solicitudes de indulto humanitario y amnistía(...).</p>

<p>Art. 96.- Calificación y trámite de la solicitud de indulto o amnistía. - Las peticiones de indulto y amnistía serán dirigidas a la presidenta o al presidente de la Asamblea Nacional, quien, en el plazo máximo de tres días, las pondrá en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa (2009).</p>	<p>(...) Las peticiones de indulto y amnistía serán dirigidas a la presidenta o al presidente de la Asamblea Nacional(...).</p>
<p>Art. 99.- Amnistía. - La Asamblea Nacional podrá expedir la resolución declarando amnistía por delitos políticos o conexos con los políticos. La competencia se ejercerá a petición de parte en cualquier etapa preprocesal y procesal penal. Se entiende por delitos políticos aquellos cometidos o presuntamente cometidos por una o varias personas contra la organización y funcionamiento del Estado, motivados en fines de reivindicación social colectiva en un contexto político-social de agitación interna o conflictividad social. Los delitos conexos son aquellos actos delictivos o presuntamente delictivos ligados a fines políticos colectivos, aunque en sí mismo constituyan delitos comunes. La concesión de la amnistía por delitos políticos o conexos busca la pacificación social. No podrá concederse por delitos contra la administración pública, genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y crímenes de agresiones a un Estado (2009).</p>	<p>(...) No podrá concederse por delitos contra la administración pública, genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y crímenes de agresiones a un Estado (...).</p>

<p>Art. 100.- Resolución de la petición de amnistía. - Conocido el informe de la comisión especializada respectiva, la Asamblea Nacional concederá o negará la amnistía en una sola discusión, mediante resolución que será enviada para su publicación en el Registro Oficial. La amnistía será aprobada con el voto favorable de la mayoría calificada de las y los integrantes de la Asamblea Nacional. Si la amnistía es negada, no podrá volver a tratarse en el transcurso de un año, desde la negativa. La amnistía, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, surtirá efectos jurídicos inmediatos desde la fecha de aprobación de la resolución legislativa, para lo cual la o el secretario general de la Asamblea Nacional remitirá la Resolución a la autoridad competente (2009).</p>	<p>(...) Conocido el informe de la comisión especializada respectiva, la Asamblea Nacional concederá o negará la amnistía en una sola discusión, mediante resolución que será enviada para su publicación en el Registro Oficial (...).</p>
<p>Art. 101.- Efecto de la Amnistía. - La amnistía extingue el ejercicio de la acción penal, la pena y sus efectos jurídicos, respecto a la presunción o el cometimiento de los delitos políticos o conexos con lo político. Resuelta la amnistía, no podrán ejercerse acciones penales ni iniciarse proceso penal alguno, por dichos delitos. Si con anterioridad se inició un proceso penal, la pretensión punitiva, se extinguirá mediante auto dictado por la jueza o el juez competente, que no admitirá consulta ni recurso alguno. Si existe sentencia condenatoria, se entenderá como no impuesta la pena, y quedan cancelados todos los efectos de tal sentencia, inclusive los civiles (2009).</p>	<p>(...) La amnistía extingue el ejercicio de la acción penal, la pena y sus efectos jurídicos, respecto a la presunción o el cometimiento de los delitos políticos o conexos con lo político (...).</p>

Reglamento Orgánico Funcional de la Asamblea Nacional

Artículo	Evidencia
Artículo 14.- Gestión del Consejo de Administración Legislativa (...) Atribuciones y Responsabilidades (...) j) Verificar el cumplimiento de requisitos y pertinencia de las solicitudes de indulto y amnistía (2010).	(...) Verificar el cumplimiento de requisitos y pertinencia de las solicitudes de indulto y amnistía (...).